

DIVERSIDAD EN DIGNIDAD

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

VICEMINISTERIO DE LAS DIVERSIDADES

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS

2024

I. DIVERSIDAD EN DIGNIDAD

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	1 de abril de 2024	Primera versión borrador	Francesca Mcquid Judy Tatiana Rosero Triana Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+
2.0	10 de junio de 2024	Versión final	Paola Hurtado Yinn Roa Novoa Eloísa Clavijo Natalia Molina Vanegas María Fernanda Bohórquez Lorena Carrillo Roberto Gómez Jessika Rentería Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos

Contenido

II. Tabla de contenido

- I. DIVERSIDAD EN DIGNIDAD.....2**
- III. Contexto de creación del Programa.....4**
 - i. Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan.....5
- IV. Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones.....8**
- V. Contenido del Problema.....14**
 - a) Identificación del problema..... 15
 - b) Árbol de problema 25
 - c) Focalización del Problema 27
- VI. Contenido del Programa30**
 - a) Teoría de cambio 34
 - b) Objetivos generales y específicos..... 37
 - c) Acciones que propenden por el cambio..... 37
 - Eje de coordinación para el componente de respuesta institucional sin barreras 38
 - Eje de reducción de brechas para el componente de acciones para la igualdad..... 38
 - Eje de mitigación para el componente para una vida libre de violencias y discriminación 39
 - Los actores que intervienen en las acciones..... 40
 - d) Priorización de la respuesta 40
 - e) Resultados concretos que se espera obtener..... 41
 - f) Impacto que se espera generar 42
- VII. Glosario.....42**
- VIII. Referencias49**

III. Contexto de creación del Programa

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (PND 2022-2026), es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (DNP, 2023, pág. 21)

El PND establece la hoja de ruta para garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, enfatizando la atención de los actores diferenciales, entre los que está la población LGBTIQ+. El capítulo **“Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación”**, describe los tres ejes de acción: el primero, el acceso a la educación y al trabajo libre de discriminación a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; el segundo, la construcción de tejido social diverso, con garantía de derechos y sin discriminación y el tercero, el fortalecimiento de la institucionalidad. En el marco de este último eje, se creará la Comisión Intersectorial para la Política Pública LGBTIQ+, como instancia de coordinación interinstitucional nacional, la cual vinculará a todos los sectores y entidades del Estado colombiano para la promoción, ejercicio, restitución, protección y garantía plena de los derechos de la población LGBTIQ+.

El artículo 116 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” ordena la creación de un Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+ (con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas), con el objeto de formular, definir y monitorear las rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, que pueden hacer parte de las violencias basadas en género.

El compromiso del actual gobierno nacional se resume en las bases del PND así: “Las transformaciones de este Plan llevan a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual. La diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. La posibilidad de avanzar en el ámbito económico, de participar en la vida política sin discriminaciones, de acceder de manera segura y con pertinencia a la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el deporte, y las demás ofertas públicas, deberá ser una realidad trabada para la población LGBTIQ+. Comisión accidental del Congreso de la República” (DNP, Gobierno de Colombia, 2023).

Además, con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Ley 2281 de 2023, se crea el vehículo material para la garantía de derechos de la población LGBTIQ+ y se establece esta responsabilidad a través del artículo 5 en el ámbito de competencias, que más tarde en el Decreto 1075 de 2023 se concreta en el Viceministerio de las Diversidades, y la Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+ que tiene como funciones, entre otras:

- Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la aplicación de enfoques de género y diferenciales que enfrenten, prevengan y eliminen las diversas formas de violencia y discriminación contra la población LGBTIQ+ y promuevan la garantía de sus derechos.
- Diseñar programas y estrategias que fortalezcan la atención para población LGBTIQ+ víctima de violencias basadas en género, así como la educación, sensibilización y concientización sobre la diversidad sexual y de género, por parte de las instituciones encargadas de estos servicios.
- Formular, diseñar e implementar, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, planes y programas para fomentar la capacidad de los operadores de justicia para la investigación, el juzgamiento y la sanción de casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, siguiendo los preceptos legales aplicables.
- Diseñar, dirigir, coordinar y ejecutar programas y campañas de sensibilización y pedagogía sobre la garantía de derechos, al acceso a servicios disponibles para la atención, la prevención y la eliminación de las violencias basadas en género contra la población LGBTIQ+.
- Diseñar y establecer, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, medidas de acompañamiento a entidades de salud para el acceso a los servicios de salud, en condiciones de igualdad y equidad para la población LGBTIQ+.

i. Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan

La **Constitución Política de 1991** en el artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En ese mismo sentido, el artículo 13 reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, étnico-raciales, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Decreto 762 de 2018 adoptó la **Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas** que tiene cuatro objetivos específicos: i) promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una tutela judicial efectiva; ii) garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de la población LGBTIQ+; iii) promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

En materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Colombia ha ratificado diferentes instrumentos de carácter vinculante y los ha incorporado en su ordenamiento jurídico para la atención y protección de la población LGBTIQ+. El artículo 1 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y el artículo 2 plantea que "Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración".

Los **Principios de Yogyakarta** sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género fueron adoptados en 2007 por un grupo de expertos en derechos humanos y, aunque no son vinculantes, reflejan principios bien establecidos del derecho internacional. Definen el marco de protección de los derechos humanos aplicable en el contexto de la orientación sexual y/o identidad de género. El Principio 23 describe el derecho a solicitar y obtener asilo contra la persecución relacionada con la orientación sexual y/o identidad de género: En caso de persecución, incluida la relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, toda persona tiene derecho a procurar asilo, y a obtenerlo en cualquier país. Un Estado no podrá remover, expulsar o extraditar a una persona a ningún Estado en el que esa persona pudiera verse sujeta a temores fundados de sufrir tortura, persecución, o cualquier otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en base a la orientación sexual o identidad de género.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el informe "For all The Sustainable Development Goals and LGBTQ People" (2019) de la organización RFSL, explica la relación entre la agenda LGBTIQ+ y la Agenda 2030. Para ello menciona como prioridades del desarrollo de la población LGBTIQ+ seis diferentes dimensiones: la salud, la educación, la pobreza, la seguridad, la familia y el reconocimiento legal al género, y relaciona estas dimensiones con los ODS y sus respectivas metas. Por ejemplo, frente a la dimensión de la salud establece como una de las principales problemáticas de la población LGBTI, su bajo acceso a los servicios de salud debido al estigma y la discriminación de muchos de los prestadores de salud, la falta de servicios de salud que atiendan las necesidades específicas al género o la orientación sexual de la población LGBTI, así como servicios orientados a suplir brechas en materia de acceso efectivo a salud sexual y salud

reproductiva específicos de mujeres lesbianas y los procesos de hormonización en la población trans.

Además, establece que esta dimensión del desarrollo sobre la población LGBTIQ+ se encuentra plasmada en diferentes partes de la Agenda, pero en especial en el ODS No.3 Salud y Bienestar que aborda diferentes metas relacionadas con barreras que enfrenta esta población. Así mismo, frente a la dimensión de seguridad, destaca el hecho que las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+ viven situaciones de violencia asociada al prejuicio que se justifica por tener una orientación sexual y/o una identidad de género diferente, pero que en realidad ocurre como consecuencia de los prejuicios y normas sociales que castigan cualquier forma de divergencia del estándar heteronormativo. Adicionalmente, las respuestas a estas violencias por parte de las autoridades con frecuencia son tardía y otras veces profundizan la discriminación contra esta población. Esta problemática esta plasmada en el ODS 16 (Paz, Justicia e instituciones sólidas) en las metas (16.1, 16.3, 16.10, 16.b), por ejemplo, la meta 16.1. establece que "Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas en mortalidad en todo el mundo" y la meta 16.b establece la necesidad de "promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible" (PNUD, 2019).

A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional de Colombia ha proferido sentencias para el amparo de derechos fundamentales de la población LGBTIQ+, como la **Sentencia T-314 del 4 de mayo de 2011** en la que, la Corte, consideró que el Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género, la Corte se ha pronunciado en diversas sentencias (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la **autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad**. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar todas las formas de discriminación.

Con relación a los escenarios constitucionales que comprometen el goce efectivo de derechos en razón a la intersexualidad, la orientación sexual e identidad de género diversas, determinó estándares de protección entre los que se destacan la posibilidad de que las parejas del mismo sexo (i) conformen familia mediante la unión marital de hecho (sentencia T-717 de 2011) y el matrimonio civil (sentencias C-577 de 2011 y SU-214 de 2016), (ii) accedan al registro civil de sus hijos acorde a la realidad familiar que componen (sentencias SU-696 de 2015 y T-196 de 2016) y (iii) accedan a los efectos jurídicos que el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones confiere a las familias (sentencia SU-623 de 2001).

De igual manera, en lo que concierne a las personas trans e intersexuales, la Corte determinó reglas constitucionales para el acceso (i) al cambio del componente nombre y sexo en los documentos de identidad (sentencias T-087 de 2014, T-797 de 2012 y T-099 de 2015), (ii) a procesos de reafirmación genital o de transformaciones corporales asistidas médicamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (sentencias T-450A de 2013 y T-622 de 2014) y (iii) a la regulación de la situación militar, de conformidad a su identidad de género (sentencias T-476 de 2014 y T-099 de 2015).

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó la **Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017**, sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que **la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural**.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha sostenido, de manera reiterada, que la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTIQ+ es de carácter general y permanente y cobija a todas las instituciones del Estado, tal como lo hizo en el Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012; y el Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016.

La CIDH ha establecido mediante diversas fuentes de información recogida por los distintos actores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que los problemas estructurales enfrentados por la población LGBTIQ+ en las Américas incluyen "la criminalización, los altos índices de violencia e impunidad relacionada, la discriminación en el acceso a los servicios de salud y justicia y para el acceso a la educación, el sector laboral y participación política, así como la exclusión y la invisibilidad de estas violaciones" (CIDH, s.f.). Por ello, la CIDH incluyó en su Plan Estratégico, el Plan de Acción 4.6 enfocado en los derechos de estas personas. En el 141º período de sesiones de marzo de 2011, la CIDH adoptó la decisión de dar un énfasis temático especial a los derechos de las lesbianas, los gais, las personas trans, bisexuales e intersexuales (Ídem).

A su vez, el informe final de la Comisión de la Verdad, en la sección relacionada con personas pertenecientes a la población LGBTIQ+ reconoce que en Colombia esta población fue víctima de violencia desproporcionada durante el conflicto armado y que la persecución y violencias cometidas en su contra, ocurrieron por su orientación sexual o identidad de género.

IV. Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones

La Población LGBTIQ+ permanece en una situación crítica de derechos humanos, históricamente ha sido excluida y discriminada, lo que les expone a situaciones y condiciones de vulnerabilidad que no solo afectan su calidad de vida, sino que los lleva a estados de precarización y barreras en acceso a los medios necesarios para el desarrollo personal y profesional, limitando su participación activa en la sociedad y su derecho fundamental a vivir con dignidad. En consecuencia, las condiciones de vulneración de derechos, se justifica en la legitimación social y moral que se atribuye sobre los cuerpos diversos, por considerarse un *desvío* a la norma desde un sistema patriarcal y heteronormado. Esta opresión, puede entenderse como como “invisibilización” y se traduce en un rechazo de la existencia legítima y pública, es decir, conocida y reconocida, especialmente por el derecho; y en una estigmatización que solo aparece clara cuando el movimiento reivindica la visibilidad (Bourdieu, 2000).

Nancy Fraser (1977), indica que la comunidad LGBTIQ+ sufre un problema basado en el **no reconocimiento como sujetos sociales**, marcado por un entorno de injusticia fundamental y conflicto que implica la lucha por el reconocimiento de esta población. En este sentido Fraser propone dos concepciones amplias de la injusticia que sufre la comunidad, la injusticia socioeconómica y la injusticia cultural o simbólica. En palabras de la autora, la primera, [...] *está arraigada en la estructura político-económica de la sociedad. Los ejemplos de este tipo de injusticia incluyen la explotación [...]; la marginación económica [...]; y la privación de los bienes materiales indispensables para llevar una vida digna* (p.21).

Sobre la injusticia cultural o simbólica Fraser afirma que “*Está arraigada en los patrones sociales de representación, interpretación y comunicación. Los ejemplos de este tipo de injusticia incluyen la dominación cultural ...; el no reconocimiento ...; y el irrespeto*” (p.22).

De ahí que sea fundamental aunar esfuerzos para combatir sistemas institucionales y socioculturales determinantes que justifican el *continuum* de violencias hacia un segmento poblacional específico. Adicional a los planteamientos de Fraser y Bourdieu, Butler (1993) considera que la discriminación y exclusión hacia los sujetos de la diversidad sexual y de género se debe fundamentalmente a que la sociedad, además del patriarcado, el androcentrismo y una estructura de dominación masculina, también ha configurado unos discursos hegemónicos sobre cómo debe asumirse la sexualidad; “*la matriz discursiva de heterosexualidad obligatoria*”, donde la sociedad espera una coherencia entre el sexo anatómico y el género, y quien rompa con esa coherencia es un ser que no se entiende, que produce extrañeza, un abyecto, alguien humillable, que genera el rechazo y el repudio porque —en palabras de Bourdieu— subvierte la norma sexual y la legitimidad del orden hegemónico heterosexual y de dominación masculina (Pérez, Correa, Castañeda & Plata, 2013).

Una de las particularidades que se encuentran frente a la discriminación hacia la población LGBTIQ+ es que el primer lugar de rechazo/exclusión es en la mayoría de las veces la familia, que tiene un impacto en el desarrollo personal y profesional de las personas, toda vez que se presenta en etapas tempranas del desarrollo, en donde la familia constituye un elemento fundamental no solo para el sostenimiento económico, sino para el acceso a derechos fundamentales, tales como la educación y el sistema de salud. En las sociedades occidentales el género y la sexualidad funcionan como sistemas normativos y epistemológicos que orientan la acción y juicio de los individuos, al tiempo que le asignan una posición dentro de una estructura de poder y acceso a recursos materiales y simbólicos (Bourdieu, 2000; Connell 2002; Connell & Pearse, 2018).

Así mismo, esta afecta la salud mental y emocional, ya que proviene del núcleo de relacionamiento primario y de cuidado, exponiendo a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de aislamiento, soledad y miedo, que impacta en su desarrollo social y afectivo. En consecuencia, las barreras a las que se enfrenta la población LGBTIQ+ se manifiestan en distintos ámbitos, desde la deserción temprana del sistema educativo, la exclusión del núcleo familiar, la falta de acceso a procesos de formación para el trabajo, barreras de acceso al trabajo digno, la violencia en el espacio público, barreras de acceso a la vivienda (tanto arrendada como propia), y la vinculación con dinámicas de criminalidad que atentan contra su dignidad y seguridad, como mecanismo de afrontamiento frente a la exclusión, como lo son la vinculación temprana a espacios de microtráfico, explotación sexual y trata de personas, entre otras. Reproduciendo la discriminación y exclusión social, la pobreza y marginalidad de este sector poblacional y vulnerando su derecho a una vida digna y libre de violencias.

Para Buttler (2001), las normas de género sólo funcionan exigiendo la encarnación de algunos ideales de feminidad y masculinidad, que casi siempre van unidos a la idealización de la unión heterosexual [...] (Pérez, Correa, Castañeda & Plata, 2013). Por lo cual, la personas pertenecientes a la población LGBTIQ+ tienen un lugar simbólico, situado en el imaginario social de todo lo que contraria la norma. Para comprender esto, es preciso situarse en el escenario del conflicto armado, puesto que los patrones de violencia ejercidos contra la población LGBTIQ+ configuran el crimen de persecución por prejuicios relacionados con su autoidentificación.

De acuerdo con Caribe Afirmativo (2022), *"al contexto de posibilidad de este crimen se adhieren las dinámicas familiares y comunitarias que han legitimado la reproducción de los discursos discriminatorios y así han fungido como cómplices para mantener en la impunidad estos hechos, estas violencias ocurrieron en un contexto de complicidad social. donde existía un orden social excluyente y los grupos armados no permitían la diversidad sexual y de género en el territorio. A pesar de esto, al ser prejuicios ampliamente conocidos y compartidos por la comunidad, facilitaron que se mantuvieran en la impunidad y el silencio"*.

Por lo que, al transgredir la cisheteronormatividad, las personas de la población LGBTIQ+ fueron víctimas de amenazas, desplazamientos forzados, tortura, violencia sexual, homicidio y tentativas de homicidio.

Los prejuicios también operan en otros escenarios de la vida social, promoviendo representaciones negativas consensuadas, espacio-temporales. La comunidad LGBTIQ+ tiene dificultades al momento de insertarse en el mercado laboral. Encuestas e informes de derechos humanos notan que estas personas enfrentan discriminación durante cada etapa escolar, expresada por los integrantes de estas instituciones. Esto condiciona la disposición para el aprendizaje, impactando el acceso a oportunidades laborales. Ya en el mercado de trabajo, las personas de la población LGBTIQ+ reciben las reacciones más negativas por parte de reclutadores, especialmente cuando estos son hombres heterosexuales, también ganan menos y tienen mayor probabilidad de estar acosadas o recibir tratamiento injusto en su lugar de trabajo. Como resultado, no es de extrañar que tengan menores niveles de satisfacción laboral (algo que mejora notablemente cuando las empresas permiten que sus empleados sean más abiertos sobre su orientación sexual).

Hasta ahora, se ha evidenciado las construcciones sociales que legitiman la exclusión de población diversa. Un punto importante de cómo se materializa es la forma en que son permeadas las instituciones políticas y económicas que deben garantizar la participación y la dignificación de las condiciones de permanencia de la población en estos sectores, aunque, a veces, es difícil develar las barreras, de cómo opera la discriminación sobre todo en el ámbito laboral.

Empero, el análisis no supone sólo el hecho de las afectaciones cuando las personas ya están vinculadas, sino que debe partir del modelo institucional que privilegia la contratación, o más bien sitúa en los orígenes, entre otras, condiciones para no tener en cuenta a la población. La explicación estadística del racismo y sexismo que aparece en ciertos modelos supone que no existe información completa sobre el aspirante al trabajo o que hay prejuicios sobre él (Phelps 1972); en otras palabras, un empleador no contrataría a una persona a partir de los prejuicios que tiene raciales o sobre su sexo, o porque basa su decisión de contratar a un nuevo aspirante según sus asociaciones con otros trabajadores con alguna característica similar (color de piel, por ejemplo) (Dejusticia, 2013).

Es importante, conseguir una distribución económica efectiva para la sociedad, basada en la justicia social y de género, en el reconocimiento de los derechos, bienestar de la población y en el funcionamiento pleno de las potencialidades y libertades de cada individuo, es una labor que se debe dar prioridad. Por cuanto, comprender la dinámica de la discriminación social contra la comunidad LGBTIQ+ y sus efectos en espacios laborales, implica reconocer e incluir, en el estudio económico, particularidades culturales, morales y políticas. Reskin y Hartmann (1986) afirman que la segregación puede estar determinada por restricciones

institucionales y sociales que refuerzan la distancia entre los grupos, aun cuando no exista una separación física entre ellos (Horbath & García, 2012).

De igual forma, Fraser & Honneth (2006) plantean la necesidad de entender el reconocimiento más allá de una visión economicista que reduce el reconocimiento a un simple epifenómeno de la distribución, desconociendo la urgente necesidad de garantizar de manera simultánea procesos de reconocimiento y de distribución porque el uno necesita del otro para garantizar una identidad plena en condiciones de equidad y justicia social.

Para abordar de manera integral las condiciones de exclusión y discriminación que atraviesa la población LGBTIQ+ y que conllevan a la profundización de barreras de acceso a derechos como el libre desarrollo de la personalidad, la educación, el trabajo, la participación, entre otros, se debe propender por diseñar e implementar acciones pertinentes que contribuyan a la reducción de estas, para lo cual es pertinente primero hablar de la existencia de un **déficit en el goce efectivo de derechos**, el cual implica un abordaje que pone en el centro a la persona como sujeto titular de derechos, los cuales deben ser no solo reconocidos, sino que también respetados y garantizados, tomando acciones cuando son vulnerados, garantizando una participación efectiva, desde una respuesta integral y diferenciada.

En igual importancia, el Estado debe seguir ampliando la comprensión de las discriminaciones y violencias que experimentan las personas en diferentes instituciones sociales y políticas. Careaga (2001) plantea que los estudios sobre diversidad sexual son el resultado de luchas reivindicativas de las minorías sexuales, derivados de los estudios de gays y lesbianas y posteriormente de los estudios Queer. Los estudios sobre diversidad sexual son significativos en la medida en que han eliminado el uso peyorativo que éstos han tenido, y se han convertido en espacios de reflexión contextualizada sobre las diferentes manifestaciones de la sexualidad (Pérez, Correa, Castañeda & Plata, 2013). Razón por la cual, es fundamental seguir visibilizando y dando lugar a las narrativas de las diversidades desde sus distintos lugares de enunciación.

Un gran esfuerzo, debe ser garantizar redes de información que redunden en un enfoque de prevención para la atención de VBG, dado a que algunas cifras pueden estar sesgadas, por cuanto no contemplan diversas variables desde un enfoque diferencial para acotar una respuesta institucional de manera integral, acentuada a las condiciones de las personas de la población LGBTIQ+ según su: ubicación geográfica, pertenencia étnica, edad, orientación sexual e identidad de género, entre otras. Se hace necesario que se reconozcan las condiciones estructurales que niegan, rechazan, invisibilizan y violentan las construcciones de género y orientaciones sexuales no hegemónicas. Un enfoque que amplie la visión frente a las afectaciones particulares y prejuicios que recaen sobre las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero y No binarias.

En torno a esa idea, Bassa y González (2020) señalan que “la individualidad de esos mismos sujetos –especialmente su pertenencia a grupos sociales eventualmente invisibilizados– se configura a partir de rasgos que constituyen su propia forma de ser, dando paso a la multiplicidad propia de las sociedades democráticas, plurales y diversas (Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, 2022).

Por tanto, es necesario abordar el problema desde un enfoque interseccional que permita una mirada donde se contemplen las realidades territoriales que vive la población LGBTIQ+, de acuerdo con prácticas culturales, sociales y religiosas propias de los territorios diversos, así como el reconocimiento de las dinámicas de estos y su relación con la economía y el conflicto armado. Al ser una población diversa es necesario reconocer las múltiples estructuras de opresión que pueden recaer sobre una misma persona, en donde se reconozcan las distintas vulnerabilidades de la población LGBTIQ+ no solo por su orientación sexual y su identidad de género no hegemónica, al tiempo que, por su género, pertenencia étnica-racial, clase, edad, estado migratorio, condición de discapacidad, entre otros.

Esto es relevante porque si bien, es el sistema de opresión basado en el género en el que se configuran los mecanismos de discriminación y violencia contra la población LGBTIQ+, este no opera de la misma forma en la opresión a las mujeres, por ser mujeres, que en la población LGBTIQ+, y por tanto, se requieren procesos de reflexión, documentación y comprensión de estos mecanismos, y de la operación de este sistema de opresión contra la población LGBTIQ+ para responder adecuadamente para la garantía de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Finalmente, frente a estos asuntos, la Defensoría del Pueblo ha manifestado: (...) en varios informes y espacios la preocupación por la falta de cumplimiento del Gobierno de tres obligaciones esenciales, pilares de la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas: i] la construcción participativa del plan de acción de esta política, ii] la adecuación de las acciones inicialmente contempladas, por no ser concordantes y no contribuir plenamente a la garantía de derechos de esta población; y iii] la reactivación de las mesas que contempla este decreto, en ella, la Mesa Nacional de casos Urgentes que no ha sesionado de manera correcta desde el año 2019 (Defensoría del Pueblo, 2021).

Por ello, el programa “**Diversidad en Dignidad**” propenderá porque la población LGBTIQ+ supere brechas de desigualdad, mediante la garantía de condiciones para la vida digna,

libre de violencias y libre de discriminación. Su implementación, se realizará bajo observancia de los enfoques definidos el Ministerio de Igualdad y Equidad.

V. Contenido del Problema

En Colombia, debido a la no inclusión de las categorías de género y orientación sexual en los registros administrativos y operaciones estadísticas oficiales, la información sobre la población LGBTIQ+ y su situación de derechos es limitada. Sin embargo, el DANE en los últimos años ha implementado cambios en sus instrumentos de medición para eliminar la invisibilización de esta y otras poblaciones. Uno de estos, es la incorporación de preguntas de orientación sexual y de género en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), donde se identificó que 469 mil personas de la población LGBTIQ+ para el año móvil enero a diciembre de 2022. A partir del año 2023, la GEIH ha incorporado dentro de las categorías de identidad de género a las personas no binarias, reconociendo lo establecido en la Sentencia T033 de 2022 de la Corte Constitucional (DANE, 2023).

Al respecto es importante considerar, que se estima esta población solo desde 2020, y que en todo caso, por la baja prevalencia estadística hay dificultades en las desagregaciones de esta población, (DANE, 2023), también se reconoce que en las encuestas de hogares incluir preguntas sobre orientación sexual e identidad de género, implican sesgos de deseabilidad social como consecuencia de la discriminación que sufre esta población (Ham, A. et al., 2023).

Con base en lo anterior, de acuerdo con el DANE (2023), en Colombia hay por lo menos 477 mil personas de la población LGBTIQ+ mayores de 18 años. Con base en la misma información, el Ministerio de Igualdad y Equidad, estimó a partir de los mismos datos, un total de 693.684 personas mayores de 18 años pertenecientes a la población LGBTIQ+ en Colombia, lo que corresponde al 1.78% de la población general. Esto teniendo en cuenta no solo las personas que reconocieron ser lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias, sino también aquellas que respondieron la opción otro en la pregunta de identidad de género (*¿Usted se reconoce cómo?*), como en la de orientación sexual (*¿Usted siente atracción sexual o romántica por?*), considerando justamente el sesgo de deseabilidad social y la contradicción a la hora de responder la pregunta.

De hecho entre quienes reportaron ser personas de la población LGBTIQ+, son personas con mejores niveles formativos, mejores niveles de ingresos y menos limitaciones. Probablemente, su orientación sexual e identidad de género no ha sido una barrera percibida en el acceso a bienes y servicios, y les genera un menor costo social reportarlo de esta manera en la encuesta. La diferencia de 226 mil personas, da cuenta justamente

de la brecha en el autorreconocimiento entre las personas adultas. Esto se configura en la continuidad de la invisibilidad estadística de esta población.

a) Identificación del problema

La población LGBTIQ+ ha sido históricamente vulnerada, excluida y estigmatizada y el Estado no ha atendido de manera oportuna a esta situación. La vulneración de los derechos (Caribe de la población en mención es un problema que afecta a la sociedad en general, y tiene causas diversas que deben entenderse y abordarse eficazmente, entre las que está las amenazas de distintos niveles contra la integridad física y moral y la vida.

En 2020 se reporta inclusión de medidas dirigidas a población LGBTIQ+ en los planes de desarrollo del ámbito municipal, distrital y departamental. El estudio realizado por Caribe Afirmativo que tuvo como objetivo evaluar las políticas y acciones incluidas en los planes de desarrollo territoriales en Colombia para la población LGBTIQ+, analiza 32 planes de desarrollo territoriales en 20 departamentos y ciudades capitales de Colombia y concluye que aunque existe una tendencia a incluir a la población LGBTIQ+ en los planes de desarrollo y destaca la importancia de que los planes de desarrollo territoriales contengan medidas específicas para abordar las necesidades y derechos de la población LGBTIQ+, incluyendo la eliminación de barreras de acceso a servicios, la promoción de la educación y la cultura en derechos humanos y la lucha contra la discriminación y la violencia, concluye que en la mayoría de los casos las acciones propuestas son insuficientes y se limitan a enunciados generales y vagos. Muchas de estas acciones no están respaldadas por medidas concretas para su implementación y no se destinan suficientes recursos para llevarlas a cabo. (Caribe Afirmativo, 2020).

Es de resaltar que existe una ausencia importante de datos oficiales sobre la situación social y de derechos de la población LGBTIQ+ en el país. De manera oficial el DANE solo desde el 2017 ha empezado a integrar en su sistema nacional de estadísticas, trazadores que permitan establecer líneas base sobre esta situación. En contraposición, desde hace 17 años las organizaciones de la población LGBTIQ+ han documentado de manera permanente la vulneración de estos derechos, en particular los informes se centran en la visibilización de los hechos de violencia que viven la población LGBTIQ+, de estos se destacan:

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la No Repetición estableció la eliminación de las violencias, atender la normalización de los prejuicios culturales contra la población LGBTIQ+, que permitieron una complicidad social que facilitó las violencias contra ellas (CEV, 2022, 27). Entre otras cuestiones esto posibilita que exista exclusión, discriminación, invisibilización y violencias permanentes en los barrios, pueblos y/o veredas de las zonas donde viven la población LGBTIQ+, en especial las personas trans, a quienes se les restringen la movilidad y la posibilidad de habitar en condiciones dignas los espacios públicos. La gran consecuencia de ello es el desplazamiento a las ciudades.

Frente a los casos de asesinatos de la población LGBTIQ+ en América Latina y el Caribe, Colombia Diversa (2019b) menciona que la cifra alcanza en los últimos años más de 1.300 personas. Donde las **violencias por prejuicio** apuntan a una comprensión de la Violencia como fenómeno social, no como un hecho aislado, en el que los actos cometidos están constituidos por racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas frente quienes cuestionan el “orden social” por ser quienes son; en estos casos por su orientación sexual o su identidad de género no hegemónica.

El concepto de violencia por prejuicio constituye una herramienta para la comprensión de la violencia contra la población LGBTIQ+, pues permite identificar el contexto social en el que se manifiesta dicha violencia. En el caso de América Latina, señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) una preocupación por la sistematicidad de violencias por prejuicios estereotipados contras la población LGBTIQ+, que, en un contexto de omisión en la adecuada investigación y castigo, ha conducido a la legitimación de las violencias contra esta población.

Actualmente se ha identificado como problemática central, la ausencia de garantías para el acceso y ejercicio de derechos de la población LGBTIQ+, debido a que:

- Existe una debilidad en el esquema institucional con una deficiente articulación de acciones para el acceso efectivo a los derechos en entornos libres de violencias y discriminación, de la población LGBTIQ+. Que hace que las instituciones del Estado no cuenten con rutas de atención ni mecanismos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la población LGBTIQ+.
- La inexistencia de gestión del conocimiento frente a la identificación de las necesidades de la población LGBTIQ+, y escasos mecanismos, instrumentos y herramientas para la recolección sistemática y periódica de datos frente a los derechos de la población LGBTIQ+. Esto por la ausencia de datos oficiales sobre la situación social y de derechos de la población LGBTIQ+ en el país.
- Existen limitadas capacidades presupuestales, administrativas, técnicas en la institucionalidad y el desarrollo de políticas públicas respecto a desarrollos legislativos, normativos y regulatorios necesarios y pertinentes para establecer un marco de garantías para la realización de todos los derechos de la población LGBTIQ+.

La Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI (Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional de población LGBTIQ+, 2020) señala como una preocupación respecto al Plan de Acción 2020-2022 de la PPLGBTI -2018 que “no dialoga claramente con los avances normativos existentes ni con otras herramientas de Políticas Públicas que llevan un poco más de tiempo de implementación (...) así como también impera la necesidad de reconocer e identificar otros instrumentos de planeación que abordan situaciones que aumentan el riesgo, amenazas y vulneraciones de derechos como la explotación sexual

comercial, privación de la libertad, ejercicio de prostitución, conflicto armado y factores subyacentes y vinculados, etc., para concertar y vincular acciones”.

La Defensoría del Pueblo (2021) informó que durante el año 2021 se registraron 54 casos de violencia institucional dirigida a la población LGBTIQ+ en Colombia, especialmente en los departamentos de Norte de Santander, Magdalena, Valle del Cauca, Boyacá y Bolívar (p. 18).

También existe una limitada participación económica y social de la población LGBTIQ+, por barreras de acceso en las oportunidades de generación de ingresos, insuficientes instancias y espacios de diálogo entre el gobierno y las organizaciones sociales, deficiencia en formación de capacidades de liderazgo e incidencia y exclusión temprana de los hogares, lo que genera una barrera de acceso al derecho a la educación, con repercusiones en el ámbito laboral.

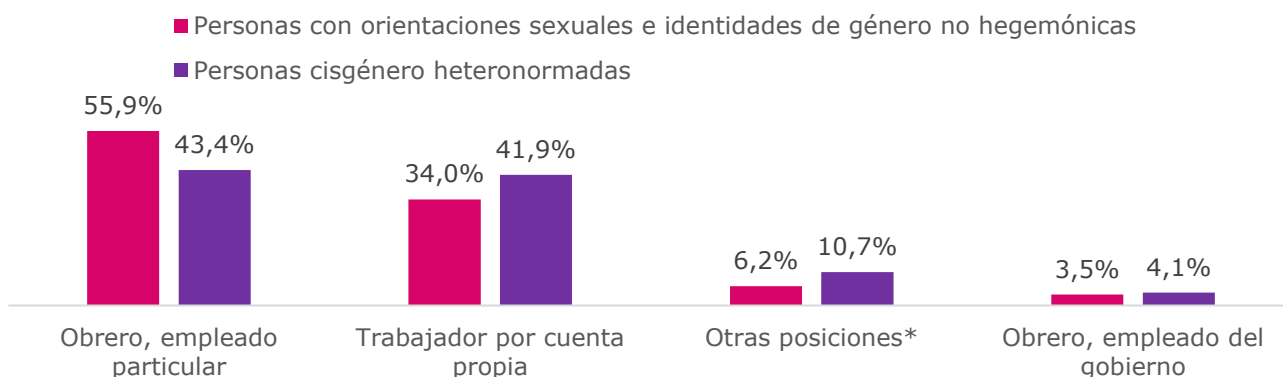
Si bien la tasa global de participación y la tasa ocupación es mayor entre la población LGBTIQ+, la tasa de desempleo de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas fue de 12,9% para el periodo febrero 2023 y enero 2024, y para la población cisgénero fue de 10% (DANE, 2024a).

Asimismo, entre quienes tienen un trabajo formal, la brecha entre la población LGBTIQ+ y la población cisgénero heteronormada, la brecha es de 12,5 puntos porcentuales. Esto implica, que la población LGBTIQ+ tiene más barreras para acceder a empleos formales, y en consecuencia, con más frecuencia son personas trabajadoras por cuenta propia (41,9%) que la población cisgénero (34%), con más frecuencia también ocupan otras posiciones que suman actividades domésticas, jornal, trabajo familiar sin remuneración y empleador¹.

Esto implica mayor informalidad y por tanto una mayor desprotección social de la población LGBTIQ+.

¹ Incluye las posiciones Empleado doméstico, Jornalero o peón, Trabajador familiar sin remuneración y Patrón empleador.

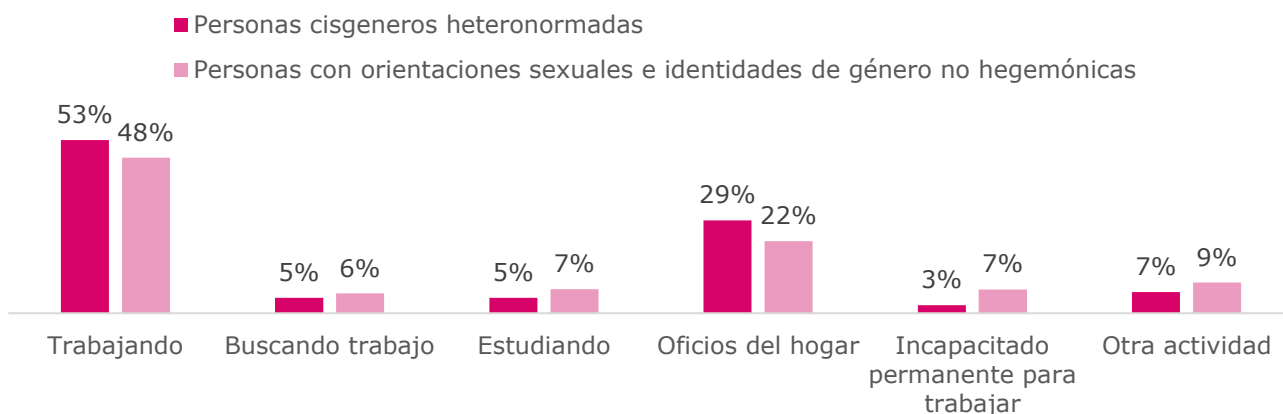
Ilustración 1. Distribución de la población LGBTIQ+ y PCH ocupada según posición ocupacional



Fuente 1. Boletín técnico GEIH 2023 año móvil febrero 2023 – enero 2024

A pesar de que los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema no permiten identificar las brechas en acceso a medios para la generación de ingresos², la información sobre actividad principal de la GEIH 2022, da cuenta de las brechas en relación con las personas que están trabajando, y de las personas incapacitadas de forma permanente para trabajar, así mismo con mayor frecuencia se dedican a otra actividad.

Ilustración 2. ¿En qué actividad ocupó..... la mayor parte del tiempo la semana pasada?



Fuente 2. Elaboración propia GEIH 2022 – DANE

La población LBGTIQ+, especialmente las personas trans y las personas trans con pertenencia étnica-racial, están atrapadas en un ciclo de exclusión y pobreza que las hace más propensas a sufrir violencia. En Latinoamérica, la discriminación y la exclusión

² Al calcular el Índice de Pobreza Monetaria en la población LGBTIQ+, con los datos de Pobreza y de la GEIH 2022 del DANE, se obtiene que el 21,8% está en pobreza monetaria y 8% en pobreza monetaria extrema, ambos valores por debajo de los resultados nacionales, 36,6% y 13,8% respectivamente.

estructural en el mercado laboral debido a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género son factores que desencadenan un ciclo interminable de pobreza. Además, la población LGBTIQ+ que también son migrantes enfrentan un mayor riesgo de discriminación y violencia, especialmente aquellas que son forzadas a dejar sus países o que se ven desplazadas internamente en sus propios países y viven en condiciones de pobreza en las ciudades y países de destino (CIDH, 2015, p. 216).

La discriminación y exclusión estructural que enfrentan las personas trans, especialmente en el mercado laboral, contribuye significativamente a su vulnerabilidad a situaciones de pobreza, lo que a su vez puede someterlas a mayor discriminación. El hecho de que las personas trans sean excluidas de oportunidades de generación de ingresos y programas de bienestar social aumenta sus niveles de pobreza y desempleo, lo que a menudo las empuja a recurrir al trabajo sexual como medio de supervivencia. En Latinoamérica y el Caribe, el 90% de las mujeres trans se dedican al trabajo sexual como medio de supervivencia y, en consecuencia, enfrentan criminalización directa o indirecta. Además, muchas mujeres trans son expulsadas de sus hogares a temprana edad y sufren de empobrecimiento severo la mayor parte de sus vidas, lo que resulta en una falta crónica de acceso a servicios educativos y de salud, oportunidades laborales y vivienda adecuada. Las mujeres trans que trabajan en la calle enfrentan acoso permanente, persecución y la amenaza constante de ser detenidas (CIDH, 2015, p. 217).

De acuerdo con el informe de la Escuela Nacional Sindical & Corporación Caribe Afirmativo (2013), la población LGBTIQ+ enfrentan diversas formas de discriminación en el ámbito laboral, incluyendo sobrecarga de trabajo, exclusión de ciertas actividades, obstáculos en el desarrollo del trabajo, barreras para la movilidad y el ascenso laboral, despidos y acoso sexual. Según el estudio, aproximadamente el 33% de las personas lesbianas y gais en Bogotá han experimentado la presión de realizar tareas fuera del horario laboral, y cerca del 50% de las lesbianas y gais en las tres ciudades tienen conocimiento de personas que han sido despedidas debido a su orientación sexual o identidad de género. Los porcentajes son menores para las personas trans debido a su menor participación en los mercados formales y mayor presencia en actividades informales y de subsistencia. Además, cerca del 87% de las personas trans y alrededor del 60% de las personas lesbianas y gais consideran que su orientación sexual o identidad de género ha impedido que sean consideradas para ascensos. (DNP, 2020, p. 29).

La Escuela Nacional Sindical & Corporación Caribe Afirmativo (2013), al respecto, afirman que "es común encontrar que las pocas mujeres y hombres trans que estudian y tienen cargos o empleos en sus profesiones, lo han logrado porque aplazaron su transición de género" (p. 71). De acuerdo el Departamento Nacional de Planeación (2020) La Cámara de Comerciantes LGBTIQ+ de Colombia informó que en 2016 solo el 4 % de hombres y mujeres tenían un contrato laboral formal. Esto se relaciona con dificultades en temas administrativos y la identidad social asignada como marginal o transgresor, lo que supone

una lógica laboral precaria, siendo la calle su espacio propio y la prostitución su oficio natural, sin protección social (p. 28).

La discriminación en el ámbito laboral no solo es resultado de prácticas individuales de estigmatización, sino que también se debe a la reproducción consciente e inconsciente de construcciones sociales. Según Pérez et al. (2013), el mundo laboral sostiene y reproduce una serie de asimetrías y violencias simbólicas referidas al género, al sexo y a sus diversidades, y en él tienen lugar múltiples formas de discriminación. Por lo tanto, abordar la discriminación laboral de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas requiere un enfoque que tome en cuenta un sistema complejo de dispositivos que profundizan la exclusión y afectan las condiciones de trabajo y vida de estas personas.

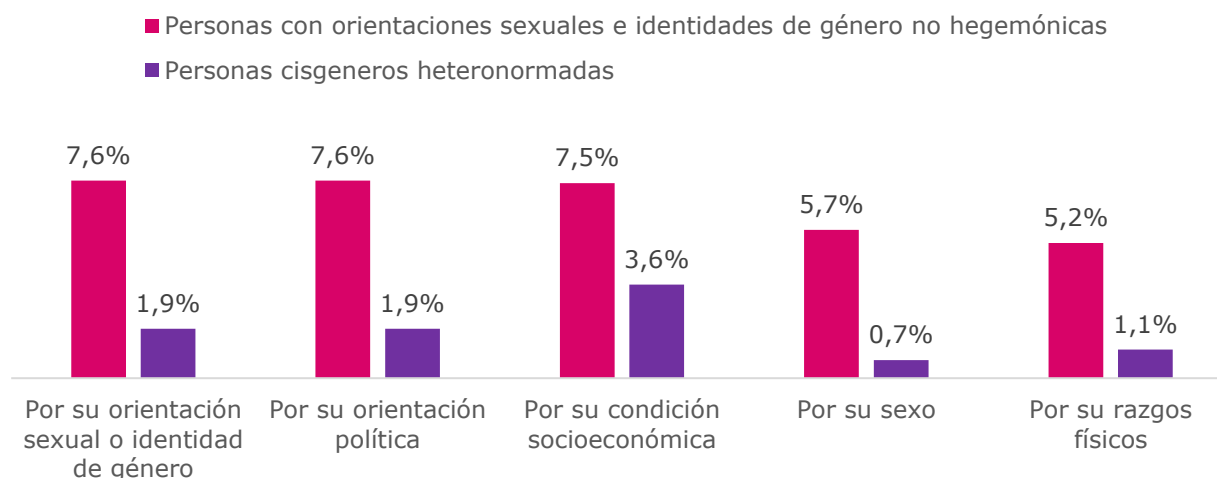
Así pues, la discriminación en el entorno laboral va más allá del acceso al empleo, incluyendo impedimentos para ascender y despidos, así como a los procesos de selección discriminatorios. Destaca la falta de conocimiento de los responsables de recursos humanos sobre cómo manejar temas de diversidad sexual en el lugar de trabajo, lo que puede llevar a la exclusión y la falta de protección de los derechos laborales de la población LGBTIQ+ (DNP, 2020, p. 28).

Estas barreras de acceso al mercado laboral se deben a situaciones de discriminación en los procesos de selección o por desventaja asociadas a hechos de exclusión en otros ámbitos, como el educativo, que pueden llevar a abandonar el sistema o a reducir las posibilidades de formación. Además, se identifica una segmentación laboral para personas de la población LGBTIQ+, situada en ciertos sectores con condiciones informales, menor remuneración y en casos de precariedad y riesgo (DNP, 2020, p. 27).

Esta discriminación institucional y estructural hacia las personas trans en Colombia se evidencia en barreras como la falta de reconocimiento de su género en formularios, la exigencia de documentos como la libreta militar para hombres trans, entre otros (DNP, 2020, p. 27).

Las prácticas de discriminación hacia la población LGBTIQ+ impiden su integración social, económica y cultural, e impiden acceso a bienes y servicios de forma concreta y directa. De acuerdo con los datos de la Encuesta de Cultura Política (ECP) del DANE de 2023, el reporte de discriminación es más alto en las personas de los sectores sociales LGBTIQ+, no solo por su orientación o identidad de género (7,6%) o por su sexo al nacer (5,7%) sino también por su orientación política (7,6%), condición socioeconómica (7,5%) y por sus rasgos físicos (5,2%), como se ve en la ilustración 3. Adicionalmente la ECP arrojó que el 10,9% de la población LGBTIQ+ en el último año tuvo algún problema que lo afectó asimismo o a su comunidad relacionado con discriminación (sexual, étnica o de género), en comparación con un 1,6% en las personas cisgénero heteronormativas.

Ilustración 3. ¿Durante los últimos 12 meses, usted ha sentido que lo han discriminado...?



Fuente 3. Elaboración propia a partir de los datos de la ECP 2023 – DANE

Asimismo, la falta de oportunidades educativas y laborales hace que las mujeres y hombres trans sean más vulnerables a la violencia, y en el caso de las personas trans asesinadas en 2017, el 63% se dedicaba al trabajo sexual y ninguna se dedicaba a actividades profesionales o técnicas (Colombia Diversa y Caribe Afirmativo, 2017, p. 21).

De acuerdo con información del Observatorio de Violencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), para 2022, al menos 42 personas de la población LGBTIQ+ fueron asesinadas, es decir en Colombia, durante 2022, **cada semana fue asesinada una persona con orientación sexual e identidad de género no hegemónica.**

Además de esto,

- cada día 2 personas de la población LGBTIQ+ fueron víctimas de violencia interpersonal, en total 840 casos en 2022.
- 3 personas de la población LGBTIQ+ desaparecieron cada mes (36 casos), y
- 4 personas de la población LGBTIQ+ cada semana fueron agredidas en sus familias configurando 193 casos de violencia intrafamiliar.

Todos estos datos son mayores que en 2021, a excepción de las muertes. Teniendo en cuenta además, que existe un importante subregistro en la población LGBTIQ+, tanto por que prefieran no reportarlo para acceder a las instituciones, como que encuentren barreras de acceso efectivo a las instituciones.

En todo caso, persisten prácticas discriminatorias, de exclusión y de violencia hacia la población LGBTIQ+, que se debe a varios factores entre estos la deficiencia en la divulgación de información, reconocimiento y comunicación de los derechos y situación de vulneración

de la población LGBTIQ+, así como la existencia de prejuicios y estereotipos sobre la población LGBTIQ+ y la deficiencia en la atención oportuna y pertinente frente a violencias y amenazas en contra de la seguridad de la población LGBTIQ+.

No obstante, desde la sociedad civil, se han documentado la presencia de violencias de tres tipos, policial, homicidios y amenazas, entre 2018 y 2019 Colombia Diversa reportó 601 casos. De estos la mayor parte de las víctimas de violencia en 2019 fueron mujeres trans y hombres gais, al igual que el año anterior (Colombia Diversa, 2020).

En 2019, el 33% de las violencias motivados por el prejuicio fue mayor en los casos de amenazas y en actos de violencia cometidos por agentes de la Policía (Colombia Diversa, 2020). *De los 285 hechos reportados en 2019, la organización obtuvo información sobre 113 procesos para sancionar esta violencia, de los cuales 93 corresponden a investigaciones penales adelantadas por la Fiscalía: 30 por amenazas (que corresponden 31,2% del total de casos de amenazas), 62 por homicidios (correspondiente al 58,5% del total de esos casos) y una por violencia policial (correspondiente al 1,2%). Los 20 restantes corresponden a investigaciones disciplinarias internas a cargo de la Policía por hechos de violencia policial. Es decir, solamente el 25% de los hechos registrados está siendo investigado por esta entidad* (Colombia Diversa, 2021).

Por su parte, Caribe Afirmativo, reporta 6.644 víctimas de violencia, entre los años 2020, 2021, 2022, siendo los homicidios, feminicidios, las amenazas, la discriminación, el hostigamiento y la violencia policial, los hechos más prevalentes. De las 145 víctimas de homicidios y feminicidios en el 2022, 49 fueron contra personas con experiencias de vida trans (17,24% equivalente a 25 hombres trans y 24 mujeres trans (16,55%), 47 fueron hombres gais (32%), 14 correspondieron a mujeres lesbianas (9,6%), 10 a hombres bisexuales (6,8%), 4 a mujeres bisexuales (2,75%), 15 a personas con otras identidades (11%) y 6 en casos en las categorías "sin especificar" (4,13%). Estas cifras permiten identificar que el 62% de los casos de homicidios y/o feminicidios reportados en Colombia durante el 2022 correspondieron a casos donde las víctimas eran hombres gais y personas con experiencias de vida trans. (Caribe Afirmativo, 2022b).

Con relación a datos territoriales, la Fundación GAAT (2021) en sus procesos investigativos ha destacado algunos datos relevantes de las ciudades de Bogotá y Medellín, información tomada de encuestas realizadas por las oficinas de planeación de estos territorios y que se relatan a continuación:

En Bogotá, según la encuesta Multipropósito (2017), 52.704 respondieron ser parte de la población LGBTIQ+ de las cuales 3.392 se auto reconocieron transgénero. De acuerdo con la Encuesta Bienal de Culturas (2017) el 35% de la población LGBTIQ+ de Bogotá se han sentido discriminadas. Esta discriminación se fundamenta en que las personas del sector son consideradas un riesgo o un peligro para la sociedad, así como en la prohibición de ciertas acciones para la población LGBTIQ+ como adoptar niños, casarse y tener muestras

afectivas en público (Tomado por GAAT, 2021, de la Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

La Dirección de Diversidad Sexual del Distrito también ha estimado porcentajes preocupantes respecto a la discriminación constante que viven las personas trans como que “el 90% de las mujeres trans en la ciudad no acceden a la educación por temor a ser discriminadas. Además, el 33% dice que no tiene afiliación al sistema de salud y el 24% afirma haber sido víctima de amenazas y discriminación por el hecho de ser trans” (Tomado por GAAT, 2021, de Montoya, 2020).

Según el informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia del año 2022, durante el año 2021, se tuvo conocimiento de 47 asesinatos de la población LGBTIQ+, y hasta junio de 2022, se han reportado 33 personas asesinadas de esta población. Este tipo de violencia no es una situación aislada, sino que es el resultado de toda una vida de violencia y discriminación, siendo la manifestación más cruel de un sistema patriarcal y heteronormativas que hace uso del prejuicio y del odio para acallar estas diversidades.

Según el Registro Único de Víctimas, la violencia contra la población LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, incluye homicidio, tortura, desplazamiento, amenazas, crímenes contra la libertad y la integridad sexual, actos terroristas, hostigamiento, secuestro y otros actos de violencia. El informe de UCLA del año 2020 indica que, durante el año 2017, el Registro Nacional de Víctimas reportó 109 muertes, de las cuales 44 eran hombres gays (40%), 36 eran mujeres transgénero (33%), 5 eran lesbianas, 3 eran hombres transgénero, uno era un hombre bisexual y 20 (18%) eran parte de la población LGBTIQ+, pero no se especificaron en el informe.

Es importante mencionar que, de los 109 homicidios y feminicidios registrados en 2020, por lo menos 41 estuvieron motivados por el prejuicio por la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, lo que equivale al 37% de los casos, según el informe de Colombia Diversa y Caribe Afirmativo del año 2017. Además, las mujeres trans son especialmente vulnerables a ataques por parte de presuntos clientes, grupos delincuenciales o desconocidos cuando se encuentran en zonas donde ejercen el trabajo sexual o en otros espacios públicos. Muchos de estos crímenes son justificados por los atacantes, los medios de comunicación y las autoridades, alegando que las víctimas habían cometido hurtos o que estaban vinculadas al microtráfico.

Otra causa importante de la vulneración de los derechos de la población LGBTIQ+ es la discriminación y persecución que sufren por parte de la sociedad. Según el informe de la Defensoría del Pueblo del año 2022, se registraron 26 casos de amenazas en contra de defensoras y defensores de esta población, los cuales se dieron a través de actos de discriminación y persecución, generando 12 hechos de violencia psicológica, 2 de violencia sexual y 3 de violencia física. Las amenazas directas y los panfletos han provocado

situaciones de desplazamiento y recrudecimiento de los círculos de violencia y exclusión en esta población.

Además, la población LGBTIQ+ también experimentaron agresiones verbales y físicas a lo largo de sus vidas. Según una encuesta nacional realizada por UCLA, *casi todos los hombres gais (71%), hombres bisexuales (65%), mujeres lesbianas (60%) y mujeres bisexuales (61%) experimentaron agresión verbal a lo largo de sus vidas. Además, el 25% de los hombres gay, el 23% de los hombres bisexuales, el 21% de las mujeres lesbianas y el 17% de las mujeres bisexuales han sido golpeados o agredidos físicamente, y el 20% de todos los hombres y mujeres LGBTIQ+ han sido agredidos sexualmente (UCLA, 2020, p. 29).*

El Informe Defensorial sobre violencias basadas en género y discriminación señala que el 85% de la población LGBTIQ+ han sufrido violencia por prejuicio o crímenes de odio. La Defensoría del Pueblo atendió 125 casos en 2018, en los que el 96.1% correspondió a hechos de Violencia Física, el 53% a Violencia Sexual, el 42.8% a Violencia Patrimonial, el 33.3% a violencia económica y el 7.8% a violencia psicológica (DNP, 2020, p. 14). Según el informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que estos crímenes tienen un carácter simbólico que envía un mensaje de control social en contra de la población LGBTIQ+

En cuanto a la **situación en el espacio público**, las organizaciones han denunciado que, en Colombia, las parejas del mismo sexo siguen siendo perseguidas. Según el informe del Departamento Nacional de Planeación (2020), citando a la Organización de Estados Americanos, las parejas del mismo sexo son objeto de persecución en el ámbito del espacio público (p. 19).

Por otra parte, en el informe Clima escolar y victimización de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2013) se señala que, debido a la invisibilización y sanción histórica al ejercicio de la sexualidad femenina, las preguntas relacionadas con la homosexualidad y la orientación sexual suelen estar más dirigidas a varones no heterosexuales o que no cumplen con patrones de conducta asociados a la masculinidad hegemónica.

Los efectos negativos a largo plazo en la salud, derivados de la discriminación hacia la población LGBTIQ+, son especialmente graves para las mujeres trans. En Colombia, la esperanza de vida al nacer de un hombre es de 74 años y de 79 años para una mujer (Banco Mundial, 2018). Sin embargo, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), **la esperanza de vida de las mujeres trans en la región es de 30 a 35 años**, lo que está relacionado con el alto número de feminicidios que sufren. Estos datos evidencian la necesidad de políticas públicas que aborden de manera diferencial las necesidades de la población LGBTIQ+, especialmente de la comunidad trans (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

Por todo lo anterior es importante considerar que la atención a las desigualdades en términos de materialización de derechos de la población LGBTIQ+ desde una intervención que involucra al nivel nacional y territorial. Así también desde acciones en la esfera de la prevención, la atención y seguimiento; pues involucra todos los ámbitos de la realización de la vida cotidiana. Por esta razón, todas las acciones deben configurarse en redes de respuesta institucional y estatal integral, para lograr una mayor eficacia en el momento de intervenir las causas estructurales y coyunturales.

b) Árbol de problema

Lo anterior se resumen en el árbol de problemas que se ha construido para este Programa, en el que se identifica como problema central: "La población LGBTIQ+ enfrenta barreras para el acceso a derechos fundamentales, violencias y discriminación que impiden el desarrollo de su vida en condiciones de dignidad."

Que encuentra en las causas directas, aquellas que se intervienen desde este Programa, i) la respuesta institucional **inadecuada e impertinente** frente a las realidades y necesidades de la población LGBTIQ+ y persistencia de entornos institucionales violentos; ii) las **barreras de acceso a respuesta** en salud, educación, trabajo, participación y a medios para la generación de ingresos en condiciones de dignidad, y, ii) las **prácticas discriminatorias, de exclusión y de violencia por prejuicios** hacia la población LGBTIQ+ que limitan el desarrollo de una vida digna.

Estas resultan de causas estructurales que responden justamente a los sistemas de opresión, y a la configuración del Estado desde herencias coloniales, en este sentido, las causas estructurales son i) el **modelo político y económico** que discrimina excluye y limita los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. y ii) Sistema cultural y social cishetero normativo que no reconoce y sanciona socialmente la diversidad de identidad de género y orientación sexual.

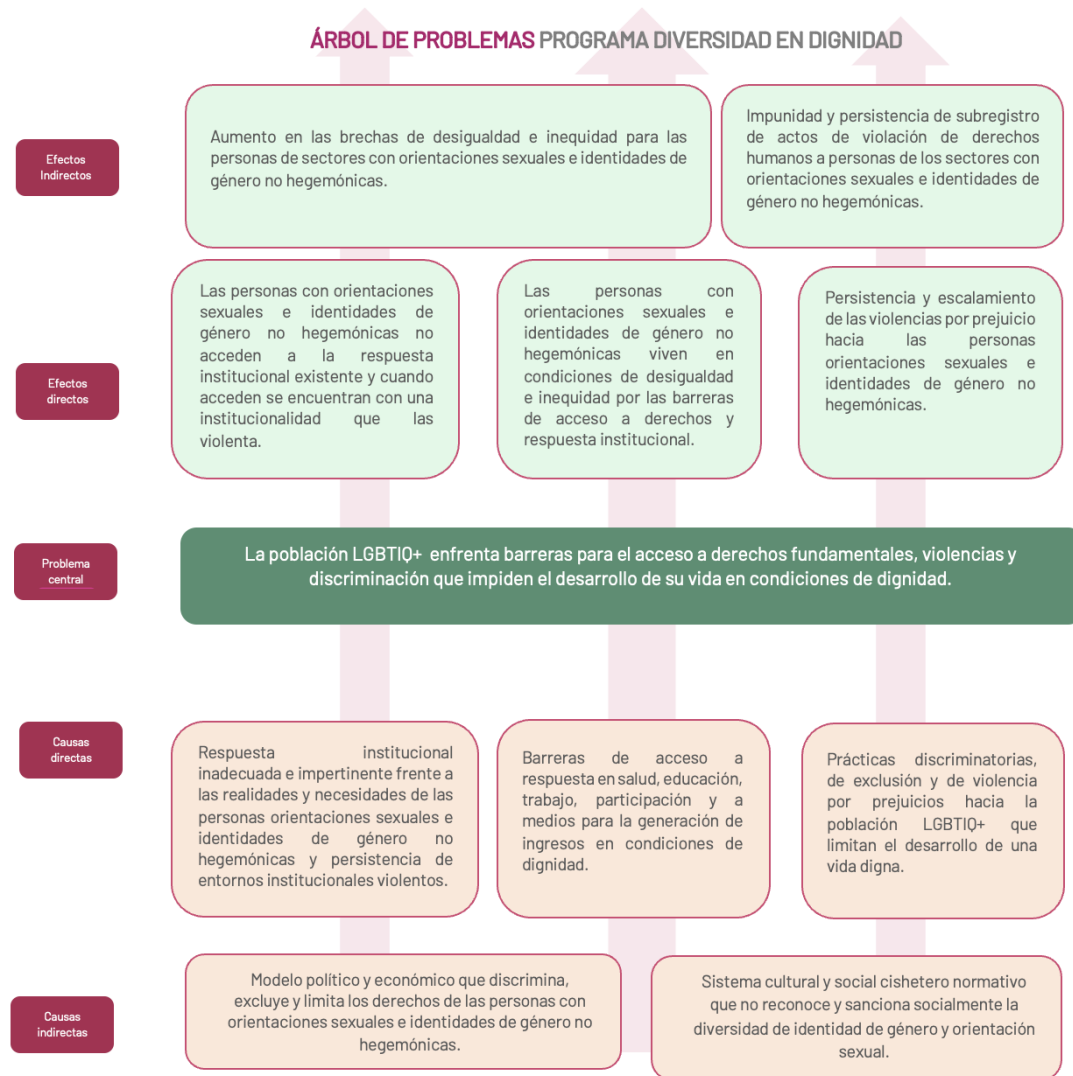
Esta configuración tiene como consecuencia, entre los efectos directos:

- Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas **no acceden a la respuesta institucional** existente y cuando acceden se encuentran con **una institucionalidad que las violenta**.
- Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas **viven en condiciones de desigualdad e inequidad** por las barreras de acceso a derechos y respuesta institucional.
- La persistencia y escalamiento de las **violencias por prejuicio** hacia las personas orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Los efectos estructurales, que son aquellos que tomarán más tiempo en modificarse una vez se logró cambiar el ciclo de violencias y de respuesta impertinente basada en el desconocimiento, son i) el aumento en las brechas de desigualdad e inequidad para las personas de sectores con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y la ii) impunidad y persistencia de subregistro de actos de violación de derechos humanos a personas de los sectores con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Con certeza el Ministerio de Igualdad y Equidad reconoce que el problema documentado en este Programa no aborda de manera exhaustiva las realidades las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, no obstante, el alcance de este problema, es aquel que desde el mandato legal del Ministerio en los términos establecidos en la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023 se puede abordar para avanzar en el cierre de brechas de desigualdad e inequidad en el momento de formulación de este programa.

Ilustración 4. Árbol de Problemas



c) Focalización del Problema

La focalización de este problema es de orden nacional. En todo el territorio nacional en donde las personas con orientaciones sexuales e identidades de género desarrollan sus vidas, se requieren acciones para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad. Con base

en la información del DANE en la GEIH, de enero a diciembre de 2023, se estimó un total de 669.154 personas mayores de 18 años pertenecientes a la población LGBTIQ+ en Colombia, correspondiente al 1.78%, considerando también a aquellas personas que no quisieron responder estas preguntas, para abordar parcialmente el subregistro asociado al sesgo de deseabilidad social y el estigma que limita el autorreconocimiento de esta población. Considerando el horizonte de implementación de este Programa, a continuación, se presenta la proyección de población LGBTIQ+ hasta 2027.

Ilustración 5. Población LGBTIQ+ por año

AÑO	Población proyectada DANE	Población proyectada mayor 18 años DANE	POBLACIÓN LGBTIQ+ estimada mayor de 18 años
2024	52.695.952	38.753.322	693.684
2025	53.110.609	39.259.728	702.749
2026	53.474.637	39.727.898	711.129
2027	53.808.013	40.174.995	719.132
Promedio 2024-2027			710.230

Fuente 4. Elaboración propia a partir de datos de la GEIH Ene-Dic

A continuación, se presenta la distribución de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas por departamento, considerando en todo caso, que esta distribución obedece también a la distribución demográfica general, y no necesariamente en los territorios donde la situación de la población LGBTIQ+ es más crítica.

Ilustración 6. Población LGBTIQ+ por departamento

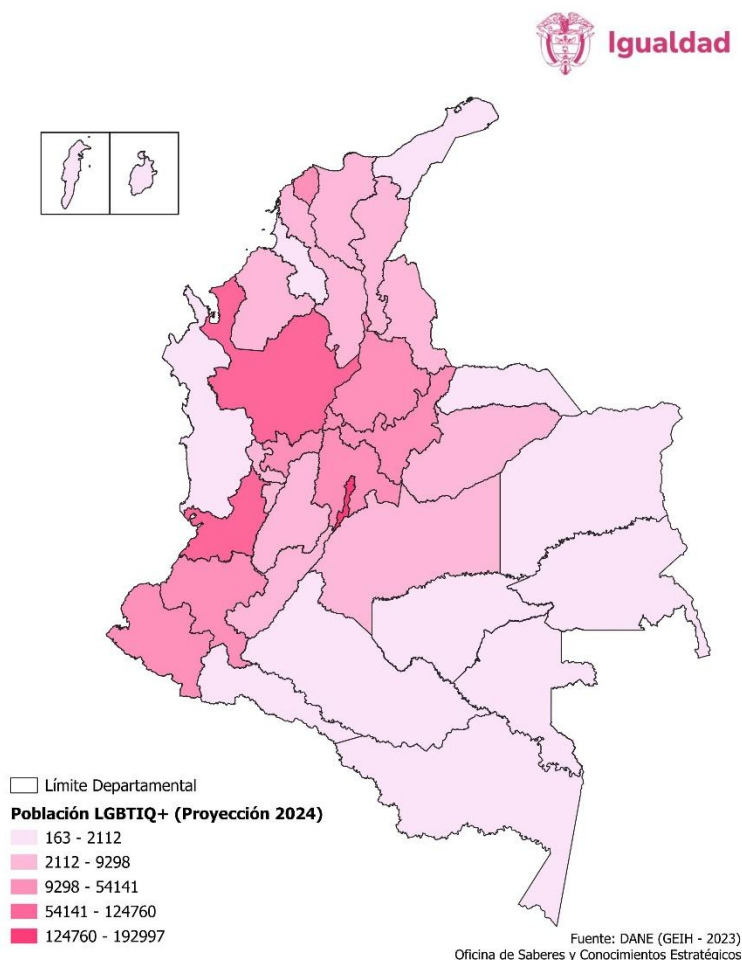
DEPARTAMENTO	2024	2025	2026	2027
Antioquia	124760	126216	127554	128821
Atlántico	17139	17353	17544	17724
Bogotá, D.C.	192997	193881	194456	194861
Bolívar	5918	5994	6064	6131
Boyacá	22942	23286	23616	23938
Caldas	14127	14246	14356	14461
Caquetá	1359	1380	1400	1420
Cauca	19892	20207	20511	20805
Cesar	6374	6514	6648	6778
Córdoba	8240	8356	8467	8576
Cundinamarca	54141	55970	57759	59526
Chocó	1165	1196	1227	1256

DEPARTAMENTO	2024	2025	2026	2027
Huila	5698	5797	5894	5990
La Guajira	1242	1271	1300	1328
Magdalena	4801	4889	4971	5051
Meta	5723	5834	5940	6045
Nariño	20192	20399	20594	20782
Norte de Santander	8486	8572	8644	8708
Quindío	5745	5786	5822	5858
Risaralda	9298	9335	9366	9395
Santander	17500	17709	17900	18081
Sucre	2112	2150	2185	2220
Tolima	8606	8696	8780	8860
Valle del Cauca	113152	113861	114494	115086
Arauca	1030	1046	1061	1074
Casanare	4554	4652	4746	4837
Putumayo	958	979	998	1017
Archipiélago de San Andrés	883	886	889	891
Amazonas	235	241	246	252
Guainía	410	424	438	452
Guaviare	649	672	694	716
Vaupés	163	170	177	184
Vichada	1352	1390	1426	1461

Fuente 5. FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la GEIH Ene-Dic 2023³.

³ Tener en cuenta que la GEIH no es representativa estadísticamente a nivel departamental, sin embargo, se generan las proyecciones como datos de referencia.

Ilustración 7. Mapa de distribución de la población LGBTIQ+ por departamento



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024

VI. Contenido del Programa

Para avanzar en la garantía de los derechos para una vida digna, libre de violencias y discriminación hacia la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, el programa **Diversidad en Dignidad** reconoce la necesidad de generar los lineamientos, acciones, procesos y estrategias que se centren en transformar las condiciones estructurales que impiden el acceso y ejercicio de derechos de la población

LGBTIQ+, esto desde un enfoque de transformación económica y cultural para superación de prácticas de discriminación y del continuum de violencias por prejuicio, así como de mayor pertinencia de las acciones del Estado para transformar de manera positiva las condiciones materiales y simbólicas de existencia de la población LGBTIQ+ que viven en Colombia, según sus propios criterios de bienestar y según los criterios y estándares de los derechos humanos y sea evidente el avance en el cumplimiento de las obligaciones del estado en cuanto a la garantía de derechos, entendidos como la superación de condiciones de la vulneración de la participación social y económica, la disminución de las prácticas de discriminación, exclusión y violencia, las condiciones de impunidad y persistencia de subregistro de actos de violación a derechos humanos. Para lo anterior se proponen tres componentes:

1. Componente de coordinación y articulación interinstitucional
2. Componente para la reducción de barreras
3. Componente de atención y mitigación de violencias y discriminación

En el primer componente se llevarán a cabo acciones de articulación interinstitucional para la garantía de derechos de la población LGBTIQ+ que responden a la implementación de una respuesta institucional integral que propenda por la dignidad y acciones de transformación cultural para la erradicación de la discriminación en entornos institucionales hacia las personas de los sectores LGBTIQ+.

Para el segundo componente se desarrollarán acciones para facilitar el acceso a educación, salud y protección, así como a condiciones para acceder a trabajo y oportunidades económicas para la generación de ingresos. Asimismo, se desarrollan acciones para la articulación interinstitucional para respuesta institucional pertinente en salud, educación, trabajo y oportunidades de para la generación de ingresos.

En el tercer componente se plantean tantas acciones de transformación cultural para la erradicación de la discriminación en conjunto con acciones de articulación interinstitucional para respuesta institucional y en atención de violencias por prejuicio hacia la población LGBTIQ+.

Este programa se ha diseñado con el propósito de avanzar en la garantía de los derechos para una vida digna, libre de violencias y discriminación a las personas de las personas LGBTIQ+, desde los enfoques misionales del Ministerio, y cuyas acciones están orientadas en primer lugar para implementarse desde el enfoque de derechos, en función de facilitar respuestas diferenciadas concretas. En este sentido, para el Ministerio de Igualdad y Equidad el **enfoque de derechos** implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Para el caso, que sea efectiva en la reducción de barreras para el acceso a derechos fundamentales, de las discriminaciones, los procesos

de violencia en la población LGBTIQ+ y la ausencia de una respuesta adecuada por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

Asimismo, este programa se aborda desde el **enfoque interseccional**, ya que implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que genera una suma que incrementa la carga de desigualdad y por tanto las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona, como se evidenció en el apartado de identificación del problema, las mujeres, las juventudes y las personas racializadas con discapacidad se enfrentan a las mismas barreras pero de manera más frecuente y de forma más intensa.

Asimismo, el **enfoque de género**, que comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas en razón con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, así como la manera en la que operan de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.

Los demás enfoques, resultan subsidiarios en el diseño del Programa, y se materializan en concreto en el momento de implementación de este.

- **Enfoque étnico-racial y antiracista**, implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.
- **Enfoque diferencial**, implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.
- **Enfoque territorial**, da sentido a las acciones del programa ya que comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema

social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

Finalmente, el programa “DIVERSIDAD EN DIGNIDAD”, busca atender a la población LGBTIQ+, de sectores vulnerables en diferentes territorios, para esto acude a las siguientes estrategias transformadoras como vehículo para generar cambios materiales en la vida de las personas, especialmente en territorios marginados y excluidos:

1. Cambio cultural para la erradicación de todas las formas de discriminación:

El propósito de esta estrategia es conseguir la desnaturalización del desprecio por las diferencias poblacionales, reconociéndolas como riqueza constitutiva que debe ser cuidada y fortalecida como estrategia que contribuye a la realización de la práctica democrática, que se ejerce cuando todas las personas y pueblos consiguen ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar de manera oportuna, pertinente, permanente y corresponsable en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán digna y sabrosa su existencia.

En esta medida las acciones que tienden por la transformación de comportamientos violentos, la intervención de patrones socio-culturales, la desnaturalización de estereotipos y prejuicios, el acceso de información y cambio de narrativas, la revinculación con el agua, el alimento y los elementos de la naturaleza, así como la dignificación de los saberes y existencias de personas y pueblos en sus diversidades; mujeres, migrantes, adultos mayores, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, Rrom, en condición de discapacidad, de calle, población LGBTIQ+, empobrecidos entre otros, constituyen el desarrollo de esta estrategia.

2. Reconocimiento, difusión y trasmisión de saberes

Incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección, a través de la recuperación, sostenimiento, y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones para su re-creación y transmisión como como estrategia que contribuye al mantenimiento de la diversidad y la pluralidad cultural de la nación.

3. Condiciones para la realización digna de la vida

Contenida por todas aquellas acciones que alistan, entrenan, facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos, a los que acceden personas y pueblos marginados y discriminados, para que puedan asumir las decisiones que sostienen la vida individual y colectiva libres de carga o vergüenza que condicionen esa decisión de donde y como sostenerse.

4. Abordaje psicosocial y bien-estar

Las acciones que propenden por acompañar y fortalecer la salud mental, sobre todo en procesos de fractura, ruptura e inexistencia de vínculos afectivos y de confianza individual y colectiva, en contextos de hostigamiento, criminalización prohibicionismo, estigmatización, engenerización, capacitismo, sexismo, machismo, racismo, discriminación por nivel de ingreso, región de procedencia, exilio, abandono, que refuerza la estrategia de cambio cultural, con el propósito de afirmar la dignidad de cada experiencia humana individual y colectiva.

5.Acompañamiento para el restablecimiento de derechos

Se incluyen aquí a todas las acciones de escucha, a personas y pueblos discriminados y marginados que han sido violentados, vulnerados, impedidos en el goce de sus derechos y las acciones de monitoreo y seguimiento a los mecanismos, escenario y herramientas que faciliten su restablecimiento.

a) Teoría de cambio

El Programa "DIVERSIDAD EN DIGNIDAD", desde una mirada individual y colectiva reconoce como causas directas específicas recursos limitados y cobertura insuficiente en la respuesta institucional, así como barreras de acceso a derechos fundamentales y la persistencia de prácticas de discriminación, exclusión y violencia hacia la población LGBTIQ+ que impiden su participación y su vida en condiciones de dignidad.

Para:

Avanzar en la garantía de los derechos para una vida digna, libre de violencias y discriminación hacia la población LGBTIQ+.

Es necesario:

1. Fortalecer la respuesta institucional y los entornos institucionales libres de violencias y discriminación para la garantía de los derechos la población LGBTIQ+.
2. Facilitar los medios para el acceso a medios de vida en condiciones de dignidad por parte de la población LGBTIQ+.
3. Disminuir las prácticas discriminatorias y de exclusión hacia la población LGBTIQ+.

A través de:

Tres (3) líneas de acción que están conformadas a su vez por diferentes acciones:

Ministerio de Igualdad y Equidad		PÁGINA: 1 DE 1	
Proceso: Gestión de saberes y conocimientos estratégicos		CÓD: OSC-ES-FO-002	
Formato: Documento técnico de formulación de Programas Estratégicos		V 0.1	05/07/2024

1. Eje de coordinación para el componente de respuesta institucional sin barreras

- 1.1. Acciones de articulación con diferentes actores para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

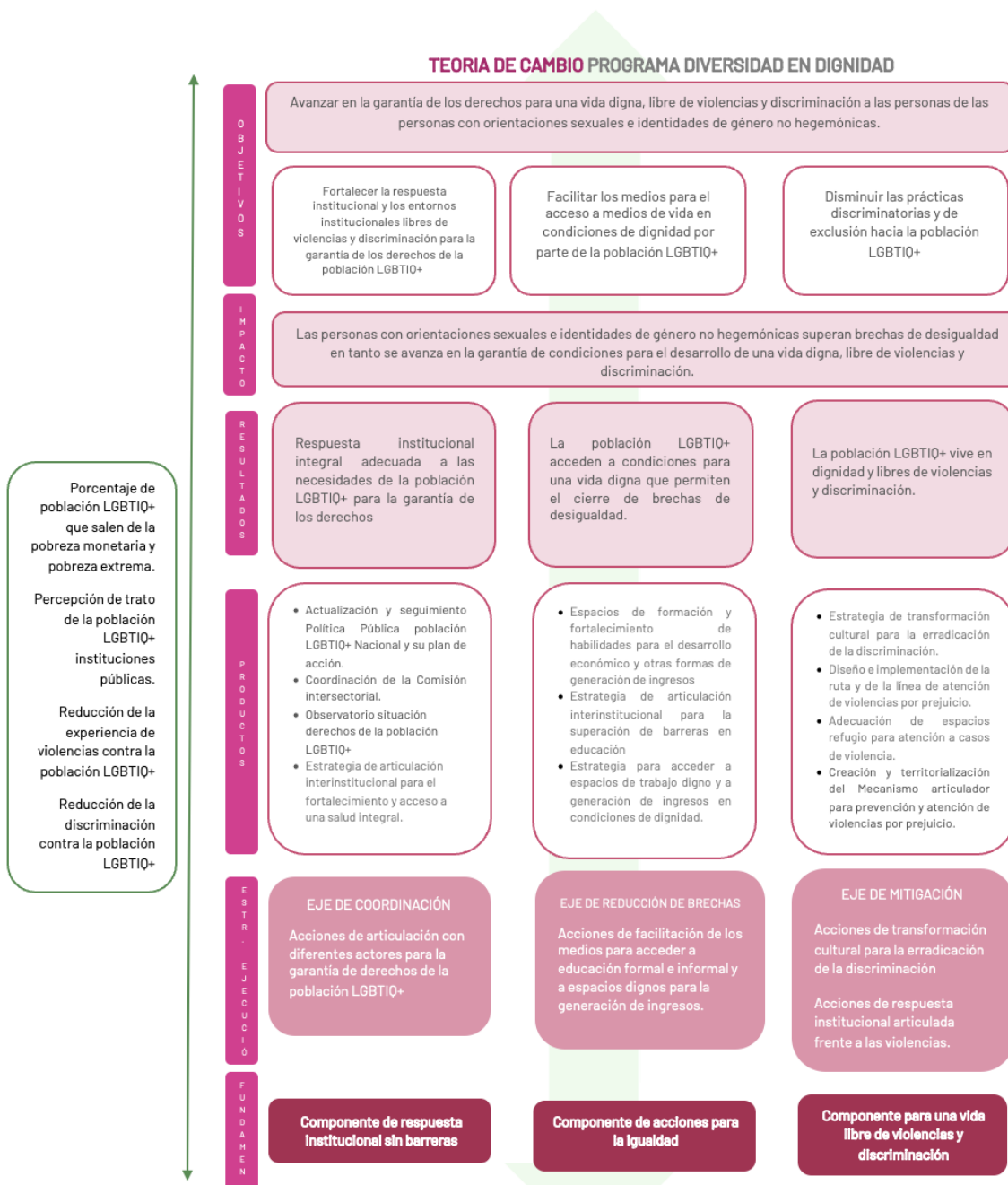
2. Eje de reducción de brechas para el componente de acciones para la igualdad

- 2.1. Acciones para facilitar los medios para acceder a educación formal e informal y a espacios dignos para la generación de ingresos.

3. Eje de mitigación para el componente para una vida libre de violencias y discriminación

- 3.1. Acciones de transformación cultural para la erradicación de la discriminación
- 3.2. Acciones de respuesta institucional articulada frente a las violencias.

Ilustración 8. Teoría de cambio



b) Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Avanzar en la garantía de los derechos para una vida digna, libre de violencias y discriminación a las personas de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer la respuesta y los entornos institucionales libres de violencias y discriminación para la garantía de los derechos de las personas de los sectores orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
2. Facilitar los medios para el acceso a salud, educación, desarrollo económico y social de las personas de los sectores orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
3. Disminuir las prácticas discriminatorias y de exclusión hacia las personas de los sectores orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

c) Acciones que propenden por el cambio

Para lograr que las personas de la población LGBTIQ+ desarrolle su vida en condiciones de dignidad, garantizando el acceso a derechos fundamentales y la reducción de las violencias por prejuicio y la discriminación, los componentes, las líneas de acción y los productos propuestos están estrechamente ligados a las causas inmediatas del problema, así como a los objetivos planteados, permitiendo, que en la territorialización del programa se provean respuestas específicas, diferenciadas y concretas relacionadas con las particularidades de la población. Así, los tres componentes atienden a la disminución de brechas de desigualdad. Estas acciones, se han dividido en tres ejes, que comprenden acciones para la coordinación, la superación, la mitigación.

Eje de coordinación para el componente de respuesta institucional sin barreras

Las acciones en este están orientadas a mejorar la respuesta institucional y a la producción de información que permita la toma de decisiones informadas por fuera de los prejuicios y sesgos cognitivos de los operadores institucionales.

Acciones de articulación con diferentes actores para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

1. La creación y operación del **Observatorio de situación de derechos** de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
2. Incluye también las acciones en el marco de la **actualización y seguimiento Política Pública** LGBTIQ+ Nacional y su plan de acción.
3. Estas incluyen la Coordinación para la articulación en el marco de la **Comisión Intersectorial**, para que en el marco de sus funciones genere las redes institucionales necesarias para que el ejecutivo en su conjunto responda de manera efectiva las realidades de la población con orientaciones sexuales e identidades de género.
4. A nivel nacional y territorial la estrategia de articulación interinstitucional para el fortalecimiento y acceso a una salud integral, de acuerdo con las necesidades y barreras particulares que enfrentan las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Todas estas, implican facilitar las condiciones para que a nivel institucional exista disposición en todos los niveles de adoptar las responsabilidades y enfoques que se requieren, para, la garantía efectiva de los derechos de la población LGBTIQ+.

Eje de reducción de brechas para el componente de acciones para la igualdad

En este eje se concentran las acciones para avanzar en la garantía progresiva del derecho a la educación, el trabajo y los medios de vida. Está orientado al cierre de brechas, y especialmente avanzar para la garantía de una vida en condiciones dignas.

Acciones para facilitar los medios para acceder a educación formal e informal y a espacios dignos para la generación de ingresos.

1. Creación de espacios de formación, y la facilitación de los medios para acceder a educación formal e informal, enfocada a la generación, fortalecimiento o reconocimiento de habilidades para la participación económica, en espacios laborales y productivos.
2. Estrategia de articulación interinstitucional para la superación de barreras en educación en general, más allá de los escenarios productivos.
3. Estrategia para acceder a espacios de trabajo digno y a generación de ingresos en condiciones de dignidad, que incluye acciones para la generación de empleo digno, y facilitar las condiciones de acceso en territorios marginados y excluidos, y en articulación con las acciones definidas por el Ministerio del Trabajo y el Servicio Público de Empleo.
4. Facilitar los medios para la generación de ingresos por cuenta propia en condiciones de dignidad, fortalecimiento iniciativas productivas, culturales, artísticas, entre otras, que permitan la generación de ingresos.

Eje de mitigación para el componente para una vida libre de violencias y discriminación

Este eje está enfocado en la reducción y atención de las prácticas de discriminación y violencias. Está diseñado para desinstalar prácticas y violentas, y en tanto el cambio cultural ocurre proveer una respuesta institucional pertinente, adecuada y respetuosa.

Acciones de transformación cultural para la erradicación de la discriminación

1. Esta incluye la implementación nacional de la estrategia de transformación cultural para la erradicación de la discriminación, que implica también el diseño e implementación de acciones territoriales conforme a las realidades concretas de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y los contextos sociales y culturales en los que se desarrolla su vida cotidiana.

Acciones de respuesta institucional articulada frente a las violencias.

1. Creación y territorialización del **Mecanismo articulador para prevención y atención de violencias por prejuicio**, como una apuesta de articulación concreta para garantizar una respuesta adecuada para las personas de la población LGBTIQ+ en situaciones de violencia por prejuicio, que implica también desmontar las prácticas institucionales a nivel territorial que impiden el acceso efectivo a las instituciones, y la transformación de los registros administrativos que registran violencias.
2. El diseño e implementación de la ruta y de la línea de atención de violencias por prejuicio, que permita la articulación con las entidades parte del mecanismo, y el seguimiento a la respuesta institucional, así como la transformación progresiva de los registros administrativos de las entidades del ejecutivo, para la identificación y abordaje de las violencias por prejuicio.

3. Diseño e implementación de acciones de protección, entre estas, la adecuación de espacios refugio para atención a casos de violencia.

Los actores que intervienen en las acciones

Para este programa el Ministerio de Igualdad y Equidad es la entidad responsable para todas las acciones, la articulación con otras entidades del Estado Nacional en el marco de sus competencias se realizará en el marco de los mecanismos dispuestos para ello, es el caso de la Comisión Intersectorial y el Mecanismo articulador para la atención y prevención de las violencias por prejuicio.

Adicionalmente, las acciones de implementación directa se articularán con las Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal y las Organizaciones de base comunitaria y sociales de la población LGBTIQ+.

d) Priorización de la respuesta

La implementación de este Programa es de orden nacional, a excepción de algunas acciones que son territoriales. En este sentido, para estas acciones de territorialización, y considerando la invisibilidad estadística de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, la priorización de la respuesta de este programa deberá ajustarse, así como los criterios aquí definidos conforme mejore la disponibilidad y pertinencia de la información generada.

A partir de los encuentros regionales que se desarrollaron en el marco de la actualización de la política pública LGBTIQ+, desarrollados durante el 2023 desde la Gerencia de La Población LGBTIQ+ de la Vicepresidencia de la República, se definieron tres criterios para la priorización de este programa:

1. Participación en los encuentros regionales
2. Presencia de organizaciones de la sociedad civil de población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas
3. Macro casos de violencias por prejuicio abierto en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Con base en estos criterios, se definieron inicialmente 17 entidades territoriales, y el trabajo con 6 organizaciones de sociedad civil.

Entidades territoriales	Organizaciones de la Sociedad Civil
Región Caribe: - Valledupar, Cesar - El Piñón, Magdalena - Barranquilla, Atlántico - Soledad, Atlántico - Calamar, Bolívar - Carmen de Bolívar, Bolívar - Sincelejo, Sucre Antioquia: - Segovia, Antioquia - San Rafael, Antioquia - Medellín, Antioquia Cauca y Valle del Cauca: - Cartago, Valle del Cauca - Mercaderes, Cauca - Popayán, Cauca - Cali, Valle del Cauca Centro: - Chaparral, Tolima - Madrid, Cundinamarca - Bogotá, D.C. Amazonas: - Putumayo - Leticia	- Caribe Afirmativo - Santamaría Fundación - Latidos Chocó - Tumaco Diverso - Colectiva Pringamoza - Chaparral Diversa

En todo caso las acciones territoriales del Programa se podrán implementar por fuera de estas entidades territoriales definidas y las organizaciones priorizadas en **Territorios marginados y excluidos como lo define la Ley 2281 de 2023 en el ámbito de aplicación.**

e) Resultados concretos que se espera obtener

Los resultados concretos que esperamos con el desarrollo de este programa son:

- Respuesta institucional integral adecuada a las necesidades de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas para la garantía de los derechos
- Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas acceden a condiciones para una vida digna que permiten el cierre de brechas de desigualdad.
- Población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas viven en dignidad y libres de violencias y discriminación.

f) Impacto que se espera generar

Superación de brechas de desigualdad, a través de garantizar condiciones para el desarrollo de una vida digna, libre de violencias y discriminación para la población LGBTIQ+

VII. Glosario

Para efectos del presente programa se usará el siguiente marco conceptual, en cuanto a las definiciones para tener en cuenta:

ORIENTACIÓN SEXUAL

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otra persona, bien sea de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como el deseo de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Entre las orientaciones sexuales más descritas están:

- Lesbiana: Mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otras mujeres.
- Gay: Hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otros hombres.
- Bisexual: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y/o sexual por más de un sexo/género.
- Pansexual: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por las personas, independientemente de su género.
- Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual exclusivamente por personas de un género diferente al suyo. Hombres que

sienten atracción emocional, afectiva y sexual por mujeres. Mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por hombres.

- Asexual: Persona que, con independencia de su identidad de género e incluso de su orientación sexual, prefiere tener una interacción corporal limitada o nula con el sujeto de su deseo u afecto.

IDENTIDAD DE GÉNERO

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Algunos conceptos relevantes asociados a la identidad de género son:

- Sexo asignado al nacer: El “sexo”, entendido como hombre/mujer, macho/hembra, es un criterio binario asignado por un tercero, que responde a procesos de imposición de ciertos códigos culturales que asocian lo masculino con la presencia de un pene y lo femenino con la presencia de una vagina, ambos órganos de acuerdo con criterios medibles en tamaño y funcionalidad específico.
- Cisgénero: Personas cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer.
- Transgénero: Personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer.
- Hombres/hombres trans/personas transmasculinas: Son aquellas personas que han sido asignadas femenino al nacer y que se identifican como hombres, hombres trans o personas transmasculinas.
- Mujeres/mujeres trans/personas transfemeninas: Son aquellas personas que han sido asignadas masculino al nacer y que se identifican como mujeres, mujeres trans o personas transfemeninas.
- Travestis: Son personas que usualmente han sido asignadas masculino al nacer y que se identifican como travestis. Esta denominación es no binaria, no acude a las categorías de hombre o mujer para construir la identidad de género. Históricamente, la palabra travesti fue utilizada en los códigos de policía para criminalizar la experiencia de las personas trans, sobre todo aquellas que realizaban actividades sexuales pagadas y se encontraban en contextos de calle. Actualmente, la identidad travesti es resignificada por las mismas personas sobre quienes se ha utilizado esta palabra de forma peyorativa, para dignificar su vida y exigir la garantía de sus derechos humanos.
- Personas no binarias: Las personas no binarias son aquellas que, independientemente de su asignación de sexo, no se identifican con las categorías de hombre o mujer.

- **Personas de género fluido:** Las personas de género fluido son aquellas cuya identidad de género transita continuamente entre las categorías de mujer y hombre, sin ubicarse en alguna de estas dos, pero tampoco por fuera de ellas.
- **Expresión de género:** Hace referencia a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros, que suelen asociarse a la feminidad o masculinidad (ICJ, 2009).

DIVERSIDAD CORPORAL

La diversidad corporal se refiere a una amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer. Intersex o intersexual es un término sombrilla que abarca esta diversidad corporal.

Intersexual: Personas cuyas características sexuales no corresponden con el promedio corporal, asociado a estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.

En Colombia la asignación del sexo está basada en el dimorfismo sexual, esto implica que aun cuando se identifique el nacimiento de una persona intersexual, con características sexuales que varían del promedio corporal, el proceso médico y de registro legal busca asimilar al sujeto y su cuerpo con el binario antes señalado, una situación que niega la existencia de la diversidad corporal del individuo.

HETERONORMATIVIDAD: Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas normales, naturales y preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

CISNORMATIVIDAD: Término utilizado para describir “la expectativa de que todas las personas son cissexuales [o cisgénero], que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres.

BINARISMO SEXUAL Y DE GÉNERO: Hacen referencia a modelos sociales dominantes en la cultura occidental que clasifica el género y el sexo en dos categorías rígidas e inamovibles, sistemas binarios opuestos de masculino/hombre y femenino/mujer. Estas categorías imponen juicios de valor sobre lo que se espera de los hombres y mujeres, y excluyen a aquellas personas que pueden no identificarse dentro de estas dos categorías, como, por ejemplo, algunas personas trans o algunas personas intersex.

SEXISMO: Sistema anclado a la imposición de roles diferenciados a partir del sexo, que se asumen como características biológicas inamovibles: las mujeres eran madres y esposas sometidas, y los hombres, protectores del orden público. Estos roles además están jerarquizados, pues se enmarcan en un sistema cultural e ideológico que interpreta la masculinidad/hombres como superior a la feminidad/mujeres.

Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas: Teniendo en cuenta los conceptos recién explicados (heteronormatividad, cisnormatividad, binarismo de género, sexismo y jerarquía sexual), las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas corresponden a aquellas personas que no encajan en la norma heterosexual, binaria y/o cisgénero, consideradas el estándar cultural asociado a la “normalidad” o hegemonía.

En este contexto hace referencia a personas lesbianas, gais, bisexuales, pansexuales, intersexuales, asexuales, no binaries, género fluido, transgénero, travesti, entre otras. “La expresión de sexualidades e identidades no hegemónicas con frecuencia se considera en sí misma sospechosa, peligrosa para la sociedad, o amenazante contra el orden social y la moral pública”, lo que les hace sujetos vulnerables a distintos tipos de violencias institucionales, simbólicas, físicas, sexuales, psicológicas, entre otras.

VIOLENCIA POR PREJUICIO

La violencia por prejuicio en razón a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género no hegemónica es una modalidad de violencia basada en género, que se configura a partir de la naturalización de un orden moral del cuerpo, del afecto, del deseo, del género y del ejercicio de la sexualidad instaurado social y culturalmente. Esta violencia se manifiesta a través de diversos dispositivos y prácticas como actitudes y actos negativos, discriminatorios, excluyentes y explícitamente violentos hacia la población LGBTIQ+, justificadas en prejuicios arraigados en normas culturales y sociales. El objetivo de la violencia por prejuicio contra la población LGBTIQ+ es dar una lección sobre el lugar que este otro debe ocupar (mantener la subordinación), corregir o incluso aniquilar lo que se percibe como diferente.

Esta forma de violencia, además, se puede llegar a materializar en crímenes motivados por el odio, como agresiones físicas, torturas, secuestros, amenazas, violaciones hasta asesinatos, buscando infundir terror y controlar a la población LGBTIQ+ y sus comunidades. Es alimentada por un contexto social que rechaza y castiga las identidades y sexualidades no normativas, especialmente en contextos de conflicto armado.

Prejuicio El prejuicio comprende tanto la predisposición, el odio y el rechazo, a partir de una falsa creencia y racionalización de una percepción generalmente negativa hacia aquellas personas con una característica determinada, las cuales se consideran diferentes (Uniform Crime Reporting, 2015). Los prejuicios y estereotipos sociales tienen un impacto en el

acceso y garantía de derechos de la población LGBTIQ+ y se constituyen en una motivación de la violencia por orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Discriminación con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género: La CIDH entiende la discriminación como distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad, de los derechos y libertades, considerando las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías.

CRÍMENES DE ODIO: Son actos de agresión física, incluyendo el asesinato, que se caracterizan por niveles superiores de sevicia, que se sustentan en el rechazo, la intolerancia, el desprecio, el odio y/o la discriminación hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2015) los crímenes por prejuicio o crímenes de odio “constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas” y se enmarcan en contextos de prejuicio, exclusión y complicidad social, que permite que violencias se ejerzan con impunidad, y tengan un impacto simbólico contra una persona o grupo de personas.

DISCURSOS DE ODIO: La Estrategia y Plan de Acción de la ONU para la lucha contra el discurso de odio define este discurso como “cualquier tipo de comunicación, ya sea oral o escrita, — o también comportamiento —, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad”. Puede incluir expresiones a favor de la incitación a hacer daño (particularmente a la discriminación, hostilidad o violencia) con base en la identificación de la víctima como perteneciente a determinado grupo social o demográfico. También puede abarcar, entre otros, discursos que incitan, amenazan o motivan a cometer actos de violencia.

De acuerdo con la CIDH, la violencia contra la población LGBTIQ+ se ve reforzada por la diseminación de “discurso de odio” dirigido a esta comunidad en distintos contextos, incluyendo debates públicos, manifestaciones en contra de eventos organizados por la población LGBTIQ+, como las marchas del orgullo, así como a través de medios de comunicación e Internet. La evidencia demuestra que cuando ocurren crímenes contra la población LGBTIQ+, con frecuencia están precedidos de un contexto de elevada deshumanización y discriminación.

TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA POR PREJUICIO

Violencia institucional: La violencia institucional, en el marco de la violencia por prejuicio contra la población LGBTIQ+, es perpetrada por parte de las autoridades encargadas de

atender y materializar los derechos de esta población y se arraiga por la interiorización de representaciones sociales y estereotipos negativos hacia la misma. Hace referencia a la forma en la que “las instituciones contribuyen a fomentar, profundizar y legitimar los prejuicios y la violencia contra algunos sectores sociales; esto es, en el desarrollo concreto de sus funciones, por acción u omisión, causen o permiten que la violencia se reproduzca, no la previene, la fomenta o la omite, amenazando la materialización de los derechos humanos.”

Una de las principales formas de este tipo de violencia se evidencia en las barreras que se imponen desde las instituciones, que potencian el prejuicio y limitan el acceso de la población LGBTIQ+ a sus derechos fundamentales. Por ejemplo, las manifestaciones públicas de discursos de odio de funcionarios o políticos electos y las leyes que directa o indirectamente afectan negativamente a esta población. Otros de los factores que profundizan la violencia institucional es la ausencia de categorías y variables en los sistemas de registro de las entidades para identificar orientación sexual e identidad de género en víctimas de violencias por prejuicios, así como la falta de atención diferenciada y estadísticas oficiales en las entidades del Estado.

Violencia física: Las agresiones físicas por prejuicio contra la población LGBTIQ+ pueden ser interpretadas como violencias ejemplarizantes, punitivas o correctivas. Incluyen golpes, empujones, intimidaciones, torturas acompañadas de tratos degradantes, secuestro o retenciones, agresiones con o sin armas, intentos de homicidio, ataques colectivos, asesinato, entre otros, que atentan directamente contra la integridad física de las personas. Su intención, como fue explicado, es mantener simbólicamente la subordinación, castigar, corregir, o incluso exterminar, la identidad u orientación “desviada” de los individuos. Un ejemplo de esto son las agresiones en el espacio público, por demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo, o como represalia a la existencia en público de identidades y expresiones de género diversas, reales o percibidas.

Violencia sexual: La violencia sexual correctiva es una de las manifestaciones más extremas de la violencia por prejuicio. En ésta, “una persona es víctima de violencia sexual en razón a su orientación sexual, real o percibida, e identidad de género, buscando que se «corrija» la orientación sexual de la persona o se consiga que «actúe» de acuerdo con el mandato cultural construido alrededor del género”. Este tipo de violencia se ejerce especialmente contra mujeres lesbianas, bisexuales y hombres transgénero, sin embargo, también se han identificado agresiones sexuales contra hombres homosexuales, bisexuales y mujeres transgénero, a manera de castigo.

Este tipo de violencia por prejuicio incluye prácticas como el acoso sexual, el abuso sexual, la violencia sexual correctiva, la violencia reproductiva (maternidad o crianza forzada, anticoncepción o aborto forzado, tortura durante el embarazo), la esclavitud sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, la desnudez forzada, la obligación de presenciar o cometer actos sexuales, la mutilación genital, entre otras.

Violencia psicológica: Incluye agresiones verbales, comentarios degradantes y burlas respecto a la expresión de género, orientación sexual o identidad de género de las personas, sean estas reales o percibidas por el agresor(a). Estas pueden desarrollarse en el espacio público por parte de desconocidos, pero también en entornos educativos, laborales, institucionales, familiares, entre otros, sin que las personas cuenten con la protección o garantías necesarias para prevenir o sancionar las agresiones.

Las terapias que buscan corregir o rehabilitar a la población LGBTIQ+ también constituyen una de las expresiones de violencia psicológica con mayores impactos sobre la salud mental de las personas. De acuerdo con Madrigal-Borloz, experto de Naciones Unidas, estas prácticas podrían considerarse una forma de tortura, toda vez que “la práctica de las terapias de conversión no sólo es ineficaz, sino que también puede ser extremadamente dañina. Las terapias a menudo entrañan sensaciones de dolor y sufrimiento, que permanecerán durante mucho tiempo y dejarán cicatrices indelebles en la mente y el cuerpo de la persona” (...) “La combinación de los efectos de la humillación profunda y la sensación de impotencia genera sentimientos de vergüenza, culpabilidad, repugnancia de sí mismo e inutilidad, que pueden dañar la autoestima y causar cambios permanentes de personalidad”.

Violencia económica: Este tipo de violencia ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Es importante tener en cuenta que la población LGBTIQ+ presenta importantes barreras para acceder a empleos. A pesar de estar calificados no logran completar los procesos de selección por prejuicios asociados a su orientación sexual o identidad de género. Como resultado, son una población con mayor vulnerabilidad económica, que en algunos casos debe recurrir a trabajos informales o altamente precarizados para poder subsistir.

En este contexto, formas de violencia económica pueden ser: la discriminación y acoso laboral, la exclusión laboral injustificada, la cooptación de recursos económicos propios por parte de terceros, la explotación laboral, el trabajo forzado, entre otros. Modalidades que se constituyen como continuación de la exclusión y las agresiones físicas y verbales que reciben la población LGBTIQ+ desde la infancia. A esto se suma la discriminación en el acceso a la vivienda, que pone en mayor riesgo y vulnerabilidad social a esta población.

Violencia política: Refiere a las modalidades de agresión dirigidas a minar los liderazgos de la población LGBTQ+ y con esto la posibilidad de exigir el acceso a derechos y libertades fundamentales. En especial durante el conflicto armado fueron evidentes: persecuciones, amenazas, judicialización injustificada, ataques a la libertad de asociación, negación de la participación ciudadana, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, atentados y homicidios a líderes.

Violencia simbólica: A través de la violencia simbólica se busca mantener a la víctima en una posición de subordinación o exclusión, incluso llegando al extremo de la erradicación física. Entre las formas de ejercerla están: las limitaciones en la libertad de expresión y el

libre desarrollo de la personalidad, la discriminación o negación del espacio público, y la estigmatización y proliferación de discursos de odio.

Entre las limitaciones a la libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad está obligar o presionar a las personas, no necesariamente desde la coerción física, para que asuman una manera de ser, vestirse o comportarse, que no se corresponde con su verdadero sentir, basándose en prejuicios sexistas y heteronormado (Defensoría del Pueblo, 2021). Asimismo, las constantes discriminaciones y agresiones verbales o físicas en el espacio público fuerzan de manera directa o indirecta a la población LGBTIQ+ a limitar su existencia en el ámbito privado, teniendo que cuidar su expresión física, comportamiento y forma de relacionarse con otros de manera permanente por temor a represalias.

VIII. Referencias

Banco Interamericano de Derechos (2021). Inclusión de personas LGBTQ+ en la fuerza laboral: un potencial de desarrollo disponible. <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/inclusion-de-personas-lgbtq-en-la-fuerza-laboral/>

Bourdieu, P. (2000) La dominación masculina. España: Anagrama.

Dejusticia (2013). La discriminación racial en el trabajo. Un estudio experimental en Bogotá.

Caribe Afirmativo (2022a). Cuerpos perseguidos, territorios en guerra. Crímenes por prejuicios, contra personas LGBT en el conflicto armado colombiano.

Caribe Afirmativo (2020). Seguimiento a los Planes de Desarrollo Territorial a nivel nacional desde una perspectiva LGBTI. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/07/Analisis-de-acciones-a-poblacio%CC%81n-LGBT-desde-planes-de-desarrollo-territoriales.pdf>

Caribe Afirmativo (2022b). No se mata lo que no se olvida: Informe sobre la situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ en Colombia 2022. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/INFORME-DDHH-LGBTIQ2023-CA.pdf>

Alcaldía Mayor de Bogotá. Clima escolar y victimización en Bogotá: encuesta de convivencia escolar. Secretaría de Educación del Distrito. <https://repositorios.ed.educacionbogota.edu.co/server/api/core/bitstreams/4c39bec3-124c-46c3-81db-8a826b70d8bc/content>

Colombia Diversa. (2019a). Asesinatos de personas LGBTI en América Latina y el Caribe: un contexto de discriminación. Extraído de: <https://colombiadiversa.org/blogs/asesinatos-de-personas-lgbti-en-america-latina-y-el-caribe-un-contexto-de-discriminacion/>

Colombia Diversa. (2019b). El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe. 2014 – 2019. Recuperado de: https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Prejuicios_web.pdf

Colombia Diversa. (2020). 2020, el año con la cifra más alta de violencia policial, asesinatos y amenazas contra personas LGBT. Extraído de: <https://colombiadiversa.org/blogs/2020-el-ano-con-la-cifra-mas-alta-de-violencia-policial-asesinatos-y-amenazas-contra-personas-lgbt/>

Colombia Diversa. (2021) Informe de derechos humanos de personas LGBT en Colombia 2019 Más que cifras. Bogotá. Extraído de: <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-que-cifras.pdf>

Colombia Diversa y Caribe Afirmativo (2017). La discriminación, una guerra que no termina. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, y trans en Colombia 2017. Extraído de: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Informe_completo_DDHH_Violencia.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra personas LGBTI: Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Extraído de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016). Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.) Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Vidas en re-existencia.

Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (2023). Ley 2281 del 4 de enero, que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Connell, R. & Pearse, R. (2018) Género. Desde una perspectiva global. Valencia: PUV.

Connell, R (2000). Gender. Londres: Polity Press

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva de 24 de noviembre sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Decreto 762 762 de 2018 (2018, 7 de mayo). Presidencia de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303>

Defensoría del Pueblo (2021). Informe derechos humanos de personas OSIGD-LGBTI 2021: una radiografía del prejuicio. <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/d055a97b-39ef-4dc1-a3d5-564c6dc6e53c>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE (2023) Nota estadística Registro Voluntario para la visibilidad de la diversidad sexual y de género en Colombia. Extraído de:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/2023-May-NotaEstadistica-RegistroVoluntarioLGBTI.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE (2024) Boletín Técnico Mercado Laboral de la Población LGBT Año enero a diciembre 2023. Extraído de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-ene2023-dic2023.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE (2024a). Boletín Técnico. Mercado laboral de la población LGBT año móvil febrero 2023– enero 2024. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2023-ene2024.pdf>

Departamento Nacional de Planeación – DNP (2020) Documento de Diagnóstico sobre la situación de discriminación de la población LGBTI en Colombia. Bogotá. Noviembre de 2020. Extraído de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discriminacion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2023b). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2021). Situación de las personas Trans en Bogotá. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Investigacion_situacion_de_las_personas_trans_en_Colombia.pdf

Fonseca, C, & Quintero, M (2009). La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas. Sociológica: 43-60.

Fraser, N (1997) Justicia interrumpida: reflexiones críticas desde la posición “Postsocialista”, Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia.

Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans - GAAT (2021). TRANS IDENTIFIQUÉMONOS: Informe sobre barreras socioculturales e institucionales de personas Trans en Bogotá, Medellín y Barranquilla: el derecho a la identidad como base fundamental de acceso a los derechos de las personas Trans en Colombia. Bogotá. Extraído de: https://drive.google.com/file/d/1U8sGixeC1-FcEgxaEF-0pZ1WJX_et6k3/view?pli=1

Ham, A., Guarín, A. & Ruiz, J. (2023) ¿Con qué precisión miden las encuestas de hogares a la población LGBT en Bogotá? Evidencia de un experimento de lista. Notas de Política Universidad de los Andes. Extraído de: <https://gobierno.uniandes.edu.co/sites/default/files/books/NP/Nota%20de%20poli%CC%81tica%2044.pdf>

Herrera, E; & Hernández, S (2019). Discriminación y exclusión laboral en población LGBTI en Bogotá.

Horbath, J; & García, A (2012). Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México. Scielo, Toluca.

Jiménez, J; Cardona, M; Sánchez, M (2017) Discriminación y exclusión laboral en la comunidad LGBT: un estudio de caso en la localidad de chapinero, Bogotá Colombia. Extraído de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252017000300231

La Escuela Nacional Sindical & Corporación Caribe Afirmativo (2013). Raros... y oficios Diversidad sexual y mundo laboral: Discriminación y exclusión. Ediciones escuela nacional sindical. Recuperado de https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2016/11/Raros-y-oficios_opt.pdf

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Naciones Unidas (2007). Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Pérez, A; Correa, G; Castañeda, W; & Plata, E (2013). Raros... y oficios: diversidad sexual y mundo laboral: discriminación y exclusión. CLACSO.

Presidencia de la República de Colombia (2018). Decreto 762 por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1075 del 29 de junio, que crea la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2019). Agenda 2030 y los ODS: una oportunidad para la inclusión de la comunidad LGBTI <https://www.undp.org/es/colombia/blog/agenda-2030-y-los-ods-una-oportunidad-para-la-inclusion-de-la-comunidad-lgbti>

Reskin, B; & Hartmann, H (1986). Women's work, men's work. Sex segregation on the job. National Academy Press, Washington, DC.

Sahota, G (1978). "Theories of personal income distribution: a survey." Journal of Economic Literature:1-55.

Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema (2022). Estudio de acceso a la justicia de las personas LGBTI+. Universidad de Chile.

Sentencia SU-623/01 (2001, 14 de junio). Corte Constitucional (Rodrigo Escobar Gil, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/su623-01.htm>

Sentencia T-314/11. (2011, 4 de mayo). Corte Constitucional de Colombia (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm>

Sentencia C-577/11. (2011, 26 de julio). Corte Constitucional (Gabriel Eduardo Mendoza Martelo). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

Sentencia T-717/11. (2011, 22 de septiembre). Corte Constitucional (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-717-11.htm>

Sentencia T-797/12. (2012, 11 de octubre). Corte Constitucional (Maria Victoria Calle Correa, M.P).

Sentencia T-450A/13. (2013, 16 de julio). Corte Constitucional (Mauricio González Cuervo, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-450a-13.htm>

Sentencias T-087/14. (2014, 17 de febrero). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-087-14.htm>

Sentencias T-476/14. (2014, 9 de julio). Corte Constitucional (Alberto Rojas Ríos, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-476-14.htm>

Sentencia T-622/14. (2014, 28 de agosto). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-622-14.htm>

Sentencia T-099/15. (2015, 10 de marzo). Corte Constitucional (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-099-15.htm>

Sentencia SU-696/15 (2015, 12 de noviembre). Corte Constitucional (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/su696-15.htm>

Sentencia T-196/16 (2016, 26 de abril). Corte Constitucional (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-196-16.htm>

Sentencia SU-214/16. (2016, 28 de abril). Corte Constitucional (Alberto Rojas Ríos, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/su214-16.htm>

Sentencia T033/22. (2022, 4 de febrero). Corte Constitucional (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-033-22.htm>

UCLA,Williams Institute. (2020). Estrés, salud y bienestar de las personas LGBT EN Colombia. Resultados de una encuesta nacional. Extraído de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Investigacion_situacion_de_las_personas_trans_en_Colombia.pdf

Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Extraído de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI. (2020). Documento de Recomendaciones y Observaciones de la Veeduría Ciudadana de la PPN LGBTI al Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI. Bogotá D.C., Colombia. 13 de noviembre de 2020.

Ministerio de Igualdad y Equidad		PÁGINA: 1 DE 1	
Proceso: Gestión de saberes y conocimientos estratégicos		CÓD: OSC-ES-FO-002	
Formato: Documento técnico de formulación de Programas Estratégicos		V 0.1	05/07/2024